

Sesión 22.a ordinaria en martes 14 de julio de 1931

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CABERO Y OPAZO

SUMARIO:

1. El señor Gutiérrez pide al señor Ministro del ramo que a los propietarios de Traiguén se les dé facilidades para el pago de la pavimentación.
 2. El señor Gutiérrez solicita del señor Ministro de Hacienda, investigue el denuncia que ha recibido de que en Cautín se expenden en forma clandestina licores falsificados.
 3. El señor Silva Cortés envía a la Comisión encargada del estudio de los decretos-leyes, un trabajo sobre la materia hecho por algunos abogados.
 4. El señor Zañartu se refiere al debate sobre la cuestión económica.
 5. El señor Zañartu contesta las observaciones del señor Carmona sobre el problema comunista.
 6. Se acuerda incluir en la cuenta tres proyectos presentados por el señor Concha (don Aquiles).
- Se suspende la sesión.
7. Se acuerda suspender la discusión del proyecto que hace extensivos al personal de algunas instituciones que no son fisca-

les, los beneficios que las leyes conceden a los empleados públicos.

8. Se despacha el proyecto que modifica la ley relativa al desahucio de los empleados públicos, incluyendo en ella a los periodistas.

9. Se constituye la Sala en sesión secreta para tratar del modus vivendi comercial celebrado entre Chile y Francia.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Barros E., Alfredo.	Marambio, Nicolás.
Barros J., Guillermo.	Núñez, Aurelio.
Bórquez, Alfonso.	Oyarzún, Enrique.
Cabero, Alberto.	Piwonka, Alfredo.
Carmona, Juan L.	Rodríguez M., Emilio.
Concha, Aquiles.	Sánchez G. de la H., Roberto.
Cruzat, Aurelio.	Schürmann, Carlos.
Dartnell, Pedro Pablo.	Silva C., Romualdo.
Echenique, Joaquín.	Urzúa, Oscar.
González C., Ezequiel.	Villarroel, Carlos.
Gutiérrez, Artemio.	Yrarrázaval, Joaquín.
León Lavín, Jacinto.	Zañartu, Enrique.
Letelier, Gabriel.	

ACTA APROBADA

Informes

Sesión 20.ª ordinaria en 8 de julio de 1931

Presidencia del señor Opazo

Asistieron los señores: Adrián, Barros Jara, Bórquez, Cabero, Carmona, Concha don Luis E., Cruzat, Dartnell, Estay, González, Gutiérrez, León, Letelier, Marambio, Núñez, Ochagavía, Piwonka, Ríos, Rodríguez, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Urzúa, Villarroel, Yrarrázaval y Zañartu.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 18.ª, en 6 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (19.ª), en 7 del presente, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los dos primeros, comunica que ha aprobado otros tantos proyectos de acuerdo sobre concesión del permiso requerido para conservar la posesión de bienes raíces a las siguientes instituciones:

“Centro Español”, de Los Angeles; y

“La Unión Nacional”, de Santiago.

Pasaron a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Con los dos últimos, comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, los proyectos de acuerdo sobre concesión del permiso requerido para conservar la posesión de bienes raíces a las siguientes instituciones:

“Sociedad Hospital Alemán”, de Valparaíso; e

“Instituto de Caridad Evangélica” o “Hermandad de Dolores”.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley, iniciado en un mensaje de S. E. el Presidente de la República, sobre autorización para contratar uno o varios empréstitos internos que produzcan hasta 15.000,000 de pesos para el pago de los desahucios del personal cesante de la Administración Pública.

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con el cual propone enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad, dos mensajes, cuatro mociones y una solicitud.

Uno de la Comisión Revisora de Peticiones, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre abono de servicios a don Enrique Vergara Vergara.

Quedaron para tabla.

PRIMERA HORA

Fácil despacho

A insinuación del señor Presidente, y con el asentimiento de la Sala, se toman en consideración, sucesivamente, y se dan tácitamente por aprobados, diversos informes de las Comisiones de Educación Pública, de Ejército y Marina, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y de Presupuestos, en que proponen enviar al Archivo, por haber perdido su oportunidad, algunos negocios que estaban sometidos a su consideración.

Como consecuencia de esta resolución, se acuerda archivar los siguientes negocios:

Moción de los señores Senadores don José Tocornal y don Fernando Lazaño, presentada en diciembre de 1898, en que inician un proyecto de ley destinado a establecer que los exámenes rendidos en los Seminarios de Chillán y Copiapó, ante comisiones formadas por sus propios profesores, serán válidos para obtener grados en la Facultad de Filosofía y Humanidades;

Moción de los honorables Senadores don Ramón Ricardo Rozas y don José Tocornal, de diciembre de 1899, en que proponen un proyecto de ley destinado a autorizar la inversión de 50,000 pesos en la erección

de una estatua al general don Joaquín Prieto.

Mensaje de S. E. el Presidente de la República, de abril de 1924, en que solicita autorización para invertir hasta la suma de 155,000 pesos, oro de 18 peniques, en el flete, seguro y gastos de embarque, etc., de material para el Ejército;

Mensaje del Presidente de la República, de septiembre de 1927, en que solicita autorización para invertir hasta la cantidad de 72,300 pesos, en los gastos que demande la construcción de un edificio para el Cuartel del Regimiento Ferrocarrileros, de guarnición en "El Bosque";

Mensaje de S. E. el Presidente de la República, de junio de 1927, en que propone crear el cargo de Delegado Permanente, con rango de Embajador Extraordinario, ante la Sociedad de las Naciones, con un sueldo anual de 160,000 pesos;

Mensaje del Presidente de la República, de junio de 1927, en que inicia un proyecto de ley que tiene por objeto conceder efecto para ese año, a la autorización, no usada oportunamente, relativa al pago de la reclamación Van der Valde;

Mensaje de S. E. el Presidente de la República, de diciembre de 1927, en que inicia un proyecto de ley sobre autorización para hipotecar en 100,000 dólares, la casa que ocupa la Embajada de Chile en Washington, a fin de amortizar su deuda;

Una comunicación del Consejo General de la Conferencia Internacional de Comercio de Bruselas, de febrero de 1929, en que se invita al Senado a designar Delegado a la Asamblea Plena que deberá celebrarse en dicha ciudad en septiembre de ese mismo año;

Oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, de que se dió cuenta al Senado en 26 de mayo de 1930, y con el cual acompaña copia de una nota de la Legación de Chile en Bélgica, en la que comunica el acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo de la Unión Interparlamentaria, de enviar a los países sudamericanos una Misión de Propaganda, a cargo del señor Hans Sandelmann;

Oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores, de que se dió cuenta al Senado el 17 de mayo de 1930, y con el cual se

remite copia de una nota del señor Ministro de Gran Bretaña, en que transmite al Poder Legislativo de Chile, una invitación de la Unión Interparlamentaria, a la Vigésima Sexta Conferencia que dicha institución celebrará en Londres, en julio de ese mismo año;

Oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, de que se dió cuenta al Senado el 25 de mayo de 1931, y con el que se remite una copia de la invitación que hace al Senado, el Secretario General de la Conferencia Internacional Parlamentaria de Comercio, a fin de que se haga representar en la reunión a celebrarse en la Cámara de Diputados de Praga, en mayo de 1931;

Solicitud de don Ricardo Donoso, presentada en julio de 1924, pidiendo autorización para imponerse de las actas secretas del Senado de los años 1882 y 1883;

Mensaje del Presidente de la República, de diciembre de 1929, en que inicia un proyecto de ley sobre Colonización de Chiloé;

Moción de los señores Senadores don Guillermo Rivera, don Guillermo Bañados y don Rafael Urrejola, presentada en julio de 1922, en que proponen conceder, por gracia, una pensión mensual de cien pesos, a doña Angelina Araya viuda de Galdames;

Moción del señor Senador don Oscar Viel, en que inicia un proyecto de ley sobre reglamentación de las sociedades anónimas en lo relativo a los deberes y responsabilidades de los directores, gerentes e inspectores de cuentas;

Moción del señor Senador don Aurelio Cruzat, presentada en febrero de 1927, en que propone un proyecto de ley sobre autorización al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de 455,000 pesos, en las reparaciones de los almacenes desocupados de la Aduana de Valparaíso;

Moción del señor Senador don Juan Luis Carmona, presentada en agosto de 1927, en que inicia un proyecto de ley sobre expropiación de la Compañía Chilena de Electricidad Limitada;

Moción del señor Senador don Rafael Luis Barahona, presentada en agosto de 1930, proponiendo un proyecto de ley por el cual se destina la cantidad de 6.000,000 de

pesos, de la primera cuota que perciba el Fisco de la Compañía de Salitres de Chile, para auxilio extraordinario del personal de empleados de las explotaciones salitreras;

Moción del señor Senador don Alfredo Barros Errázuriz, de julio de 1919, proponiendo autorizar al Presidente de la República para emitir bonos del Estado, hasta por la suma de 30.000,000 de pesos, con el objeto de construir el Ferrocarril Longitudinal entre Los Andes y Puerto Montt;

Moción del mismo señor Senador, presentada en julio de 1920, proponiendo un proyecto de ley de autorización al Presidente de la República para entregar a la Junta de Beneficencia de Linares, la suma de 30,000 pesos, con el objeto de cancelar algunas cuentas pendientes;

Moción de los señores Senadores, don Alfredo Escobar, don Guillermo Edwards y otros, en que proponen un proyecto de ley autorizando al Presidente de la República para invertir, hasta la suma de 15,000 pesos, en la adquisición de una extensión de terreno contigua al Liceo de La Serena;

Mensaje de S. E. el Presidente de la República, de que se dió cuenta el 30 de diciembre de 1929, en que solicita autorización para suplementar en la suma de 2.000,000 de pesos el Presupuesto Extraordinario para 1930, en la parte que consulta fondos para la compra de predios destinados a la enseñanza agrícola.

Incidentes

El señor Adrián, llama la atención a la ineficacia que produce en la práctica la aplicación de algunas disposiciones del Código Penal, y especialmente, de las que fijan penas para los que se hacen reos por delitos de hurto o estafa; y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Justicia, pidiéndole se sirva obtener de la Ilustrísima Corte, que designe un Ministro en visita, para que se avoque el conocimiento del proceso seguido con motivo de la estafa de que han sido víctimas los comerciantes Luque Hermanos, Nildo Garbin, Eugenio Díaz, Luis Valdivieso, Francisco Gutiérrez y Rafael Luque, quienes entregaron a Lorenzo Sán-

chez Domínguez, para su venta a comisión, joyas por valor de más de 200,000 pesos.

El señor Carmona contesta las observaciones hechas en la sesión anterior, por el señor Zañartu don Enrique, acerca de la situación del trabajo en Rusia, bajo el régimen de los Soviets.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, el oficio solicitado por el señor Adrián.

Se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Orden del día

Se toma en consideración, en discusión particular, el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se incluye en los beneficios de las leyes sobre desahucio a los empleados cesantes de la administración civil del Estado, al personal dependiente de la Caja de Crédito Minero, de la Sociedad Nacional de Minería, Sociedad de Fomento Fabril, Sociedad Nacional de Agricultura, y de la Beneficencia Pública, que sea imponente de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Artículo 1.º

En discusión, conjuntamente con la indicación formulada en la sesión de ayer por el honorable Senador señor Ríos, pidiendo que se elimine el personal de la Sociedad Nacional de Minería, de la Sociedad de Fomento Fabril, y de la Sociedad Nacional de Agricultura, usan de la palabra los señores Barros Jara, Echenique, Ríos, Piwonka, Concha don Luis, Villarreal y Marambio.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, con la indicación del señor Ríos.

Artículo 2.º

Se da tácitamente por aprobado.

Artículo 3.o

El señor Núñez formula indicación para que, después de las palabras "oficinas respectivas", se redacte el artículo, como sigue: "...el 1 por ciento de los sueldos percibidos desde la vigencia de la ley número 4,363, de enero de 1928, y el 2 por ciento de los sueldos percibidos desde la vigencia de la ley número 4,817, hasta ponerse al día en el pago de sus imposiciones por dicho descuento".

El señor Marambio hace algunas observaciones a esta indicación, y ruega al señor Senador que no insista en ella.

El señor Núñez accede a esta petición y le retira.

Tácitamente se da por retirada.

Cerrado el debate, se da por aprobado el artículo.

Artículo 4.o

Se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado con las modificaciones, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Inclúyese en los beneficios de las leyes números 4,721 y 4,817, sobre desahucio a los empleados cesantes de la Administración civil del Estado, al personal dependiente de la Caja de Crédito Mínero y de la Beneficencia Pública, que sea imponente de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Artículo 2.o Las oficinas correspondientes descontarán mensualmente el dos por ciento (2%) de su sueldo al indicado personal y procederán a su integro de acuerdo con las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos respectivos.

Artículo 3.o Dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha de la promulgación de la presente ley, el personal a que se refiere el artículo 1.o, deberá integrar en la oficina respectiva el dos por ciento (2%) de los sueldos percibidos desde la vigencia de la ley número 4,817, hasta ponerse al día en el pago de sus imposiciones por dicho descuento.

Artículo 4.o Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Presidente pone en seguida en discusión general el proyecto de ley formulado en una moción de los honorables Senadores señores Piwonka y Marambio, por el cual se reglamenta el procedimiento que debe seguirse en la tramitación de los juicios de quiebras que se inicien en contra de los deudores de la Caja de Crédito Agrario, y se da tácitamente por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículo 1.o (del proyecto de la Comisión)

El señor Marambio formula indicación, para que el inciso segundo de este artículo se redacte como sigue:

"En caso de transferencia del predio, el nuevo dueño quedará obligado a conservar y cuidar los bienes dados en prenda, y dar talaje a los animales comprendidos en ella, siempre que ésta haya sido inscrita en el respectivo Registro, con anterioridad a dicha transferencia".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado con la indicación del señor Marambio.

Artículo 2.o

Usa de la palabra el señor Barros Jara. Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

Artículo 3.o

Se da tácitamente por aprobado.

El señor Piwonka formula indicación para que como artículo 4.o del proyecto, se consulte el siguiente:

"Artículo... Reemplázase el artículo 3.o de la ley número 4,097, de 24 de septiembre de 1926, por el siguiente: "Los bienes dados en prenda a la Caja de Crédito Agrario, garantizarán a ésta, tanto el pago de las obligaciones respectivas, como el de las que el deudor subscriba en substitución de aquéllas, ya sea por su totalidad, por par-

te de ellas o por los intereses devengados”.

Tácitamente se da por aprobado este artículo.

Artículo 4.º

Se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º** La Caja de Crédito Agrario tendrá derecho para mantener la prenda que se hubiere constituido a favor de ella en el predio del deudor, o en el lugar que se hubiere designado en el contrato, hasta la total cancelación de la deuda, sin cargo alguno para dicha Caja, no obstante cualquiera transferencia del predio en que se hallen las especies.

En caso de transferencia del predio, el nuevo dueño quedará obligado a conservar y cuidar los bienes dados en prenda, y dar talaje a los animales comprendidos en ella, siempre que ésta haya sido inscrita en el respectivo Registro, con anterioridad a dicha transferencia.

Artículo 2.º Producida la quiebra o concurso de un deudor de la Caja de Crédito Agrario, ésta tomará la tenencia material y procederá a la enajenación de los bienes recibidos en prenda, sin más intervención de la Sindicatura de Quiebras que la representación del fallido que a ésta corresponda legalmente.

La Sindicatura referida no podrá hacerse cargo de esos bienes mientras la Caja no quede pagada del valor íntegro de sus créditos.

Los juicios a que diere lugar la realización de la prenda, se considerarán comprendidos en la excepción del artículo 67, inciso 3.º, de la ley 4,558, de 29 de enero de 1929.

Artículo 3.º Reemplázase la frase final del inciso 1.º del artículo 3.º de la ley número 4,423, de 21 de septiembre de 1928, que dice: “siempre que su plazo no sea inferior a seis meses, ni superior a doce”, por la siguiente: “siempre que su plazo no sea superior a doce meses”.

Artículo 4.º Reemplázase el artículo 3.º de la ley número 4,097, de 24 de septiembre

de 1926, por el siguiente: “Los bienes dados en prenda a la Caja de Crédito Agrario, garantizarán a ésta, tanto el pago de las obligaciones respectivas, como el de las que el deudor suscriba en substitución de aquéllas, ya sea por su totalidad, por parte de ellas, o por los intereses devengados”.

Artículo 5.º La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor Presidente pone en seguida en discusión general y particular, el proyecto de ley iniciado en un mensaje del Ejecutivo, en que se propone autorizar al Presidente de la República, para elevar hasta 8 por ciento anual el interés y a no menos de 20 por ciento anual la amortización, de los empréstitos autorizados por la ley 4,932, en las cuotas que sean emitidas dentro del país.

Usan de la palabra los señores Echenique, Barros Jara, Ríos, Estay, Marambio e Yrarrázaval.

Este último señor Senador formula indicación, para que después de la palabra “país”, se agregue la frase: “...para el pago de obras públicas”.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, con la indicación formulada.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo único.** Autorízase al Presidente de la República, para elevar hasta 8 por ciento anual el interés y a no menos de 20 por ciento anual la amortización de los empréstitos autorizados por la ley número 4,932, para obras públicas, en las cuotas que sean emitidas dentro del país, para el pago de obras públicas, y por una suma no superior a setenta millones de pesos.

La presente ley comenzará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Justicia:

Santiago, 13 de julio de 1931. — En respuesta al oficio 122, de 2 del actual, dirigido por V. E., a petición del honorable Senador don Luis Enrique Concha, relativo a que un Ministro de la I. Corte de Apelaciones de Santiago se avoque el conocimiento de los procesos, tanto civiles como criminales, que se han originado con motivo de la adquisición de una propiedad por el gremio de tranviarios, debo manifestar a V. E., que el Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del decreto-ley 502, de 26 de agosto de 1925, carece de la facultad de ordenar visitas extraordinarias, pues esa disposición derogó la contenida en el artículo 77, de la ley de 15 de octubre de 1875.

En vista de lo anterior, este Ministerio ha enviado a la Excm. Corte Suprema, el oficio y antecedentes remitidos por V. E. Dios guarde a V. E. — **A. Planet.**

2.º De tres informes de la Comisión Revisora de Peticiones, recaído en los siguientes negocios:

El primero, en la solicitud de don Pedro O. Sánchez Cárdenas, en que pide aumento de pensión; y

Los dos últimos, en los proyectos de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre abono de años de servicios a don Carlos Pacheco Arriola y a don Luis Eduardo Zúñiga.

Uno de la Comisión de Policía Interior, recaído en la solicitud del taquígrafo primero del Senado don Manuel Hidalgo Half, en que pide jubilación.

3.º De las siguientes mociones del honorable Senador don Aquiles Concha:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Suspéndense, por el término de seis meses, las ejecuciones deducidas en contra de los deudores de la Caja de

Crédito Minero, que no hubieren pagado el interés o amortización de sus obligaciones, para con dicha institución.

Durante el mismo plazo no podrán iniciarse nuevas ejecuciones de la misma naturaleza.

Artículo 2.º Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”. — **Aquiles Concha.**

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Se autoriza al Presidente de la República para suscribir acciones de la Compañía Electro Siderúrgica e Industrial de Valdivia, por valor de cinco millones de pesos (\$ 5.000,000)”. — **Aquiles Concha.**

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Modifícase el inciso primero del artículo 1.º de la ley número 4,617, de 27 de diciembre de 1928, en la forma siguiente:

“Se establece una Caja de Crédito Minero, con sede en la ciudad de La Serena, destinada a fomentar la explotación y el beneficio de toda clase de minerales existentes en el país”.

Artículo 2.º Derógase el decreto con fuerza de ley número 360, de 20 de mayo del presente año, que entregó al Consejo de la Caja de Crédito Minero, las funciones del Consejo de la Caja de Fomento Carbonero.

En consecuencia, restablécese en todo su vigor las disposiciones de la ley número 4,248, de 14 de enero de 1928, derogadas por dicho decreto con fuerza de ley.

Artículo 3.º Agrégase, a continuación del artículo 39 de la ley número 4,248, de 14 de enero de 1928, el siguiente:

“Artículo ... Los productores de salitre que usan como combustible exclusivamente carbón nacional, tendrán derecho a una prima hasta de un peso (\$ 1.00) por quintal métrico de salitre que se produzca en las oficinas en que se haya llenado esta condición.

Esta prima será fijada por un contrato con el Consejo, y tendrá efecto para una cantidad total de salitre no superior a qui-

nientos mil quintales durante seis años contados desde la fecha de esta ley, no pudiendo excederse la suma destinada a este objeto del veinticinco por ciento de las entradas de la Caja de Fomento Carbonero”.

Artículo 4.º Autorízase al Presidente de la República para refundir y adoptar las disposiciones de la presente ley, con las de las leyes números 4,248 y 4,617, de 14 de enero y 27 de diciembre de 1928, respectivamente”.

Santiago, 13 de julio de 1931.— **Aquiles Concha.**

DEBATE

Primera hora

1.—PAVIMENTACION EN TRAIQUEN

El señor **Opazo** (Presidente).— Entrando a los incidentes, puede hacer uso de la palabra el honorable señor Gutiérrez.

El señor **Gutiérrez**.— Voy a permitirme dar lectura a una carta que he recibido desde un pueblo del sur. Dice así:

“Traiguén, julio 4 de 1931.— Señor don Artemio Gutiérrez.— Mi distinguido señor y correligionario: Confiado como siempre en su buena voluntad para sus correligionarios, vengo a suplicarse, en mi nombre y en el de muchos otros, se digne acogernos lo siguiente:

“El caso es, señor Gutiérrez, que aquí en Traiguén, tenemos un buen Alcalde muy empeñoso en el adelanto local, que yo, sin duda alguna, soy partidario también de dichos adelantos; pero que se hagan en la parte más céntrica de la población donde viven personas más adineradas, y nó en los barrios donde habitan o son propietarios personas de muy escasos recursos, como ha ocurrido últimamente.

“Hizo hacer últimamente pavimentar las tres últimas (cuadras) calles, o sea, la terminación al lado Poniente de la calle Saavedra, casi afuera de la población donde vive gente bastante pobre, y luego después los ha hecho notificar para que cada cual pague la parte que le corresponde de pavi-

mentación en el perentorio plazo de un año, so pena de hacernos el cobro judicialmente, lo que gravaría aun más nuestra precaria situación ante una crisis tan desastrosa como la actual.

En tales circunstancias, y como una obra generosa en bien de los habitantes de la calle indicada, en su mayoría vuestros correligionarios, le pido se digne hacer valer su valioso concurso ante el Supremo Gobierno, a fin de obtener se nos dé para cancelar, un plazo de tres o cuatro años a lo menos, en cuotas equitativas, tal como en otros años transcurridos en que se les dió el plazo de tres o cuatro años a los contribuyentes para el pago del adoquinado y soleras, y esto ocurrió en tiempos de buena situación, en que el dinero no faltaba y mucho menos el trabajo, lo mismo, el comercio atravesaba por mejores condiciones, y hoy día, que la situación es por demás crítica para vivir y poder cubrir la cuota que nos corresponde pagar a cada propietario de dicha calle se nos hace imposible poder dar cumplimiento a este pago a que nos obliga la I. Municipalidad. Y, por tanto, ruego a usted como correligionario, que ponga en conocimiento del señor Ministro del Interior lo que ocurre, y se nos conceda el plazo que indicamos más arriba, acompañándole para constancia, la nota que nos mandó la I. Municipalidad y que ojalá se me devuelva.

“En espera de ser favorecido en mi petición, quedo de usted S. S. y correligionario.—**Esteban Sagristá C.**”

Se acompaña a esta carta el resumen de lo adeudado a la empresa que hizo este pavimento.

Por mi parte, considero muy justa la petición que hacen estos vecinos; sobre todo porque en otras ocasiones se ha concedido la facilidad de cancelar deudas análogas en plazos de tres y cuatro años.

Por estas consideraciones, solicitaría de la Mesa, se sirviera dirigir oficio al señor Ministro del Interior, a fin de que el señor Ministro, de acuerdo con el Alcalde de Traiguén, proceda a arreglar este asunto de manera que no se imponga un gravamen tan pesado e inmediato a los vecinos de la ciudad a que me vengo refiriendo.

2.— FALSIFICACION DE LICORES

El señor **Gutiérrez**.—Ya que estoy con la palabra, deseo manifestar a la Cámara que en diversas ocasiones he recibido denuncias de Cautín, en el sentido de que allí se ha notado en el último tiempo, una gran falsificación de licores (vino, chicha, chacolí, etc.) Hay allí una enormidad de negocios clandestinos que expenden licores adulterados, con los daños consiguientes para la salud de los consumidores. Como hace muy poco el Honorable Senado legisló sobre la industria vinícola, legislación que contó con mi voto, porque estimo de mucho interés para el país, el desarrollo de esta industria, estimo que hay necesidad, también, de ponerse a resguardo de esos industriales inescrupulosos, que invaden el país entero con sus falsificaciones, hasta el punto de que se vende más vino adulterado que cosechado.

El señor **Villarreal**.—La ley de alcoholes castiga severamente las falsificaciones; por esta circunstancia, no se tomó en cuenta este punto en la ley relativa a la industria vinícola a que se refiere Su Señoría.

Si se vende vino falsificado, es pues por culpa exclusiva de las autoridades que no aplican las disposiciones que castigan las adulteraciones.

El señor **Gutiérrez**.—Allá voy, honorable Senador. Hay una falsificación escandalosa en todo el país; no sólo en la zona central sino también en la del sur y del norte.

Por esto, querría que se dirigiese, también, un oficio al señor Ministro de Hacienda, a fin de que éste recabe, en esta materia, la intervención enérgica de la Dirección General de Impuestos Internos, en cuya repartición se efectúan análisis de los licores e igualmente al Ministerio de Agricultura, el cual dispone de otro laboratorio con el mismo objeto.

Cuando se conozca el resultado de la investigación, el Honorable Senado apreciará a fondo el perjuicio inmenso que se hace al pueblo; porque, en realidad, es éste el que compra los licores baratos, tales como la chicha y chacolí, que son precisamente los que más se falsifican.

El señor **Opazo** (Presidente).—Se dirigi-

rán los oficios conforme a los deseos fanificados por Su Señoría y en la forma acostumbrada.

4.— NOMINA DE DECRETOS-LEYES

El señor **Silva Cortés**.—El Senado acordó, en una reciente sesión, encargar a una de sus Comisiones permanentes, el estudio de algunos decretos-leyes.

He tenido el honor y el agrado de recibir un memorándum o nómina de los trescientos sesenta decretos-leyes publicados entre febrero y junio del presente año.

Se trata de un trabajo ordenado y bien explicativo, hecho por inteligentes abogados que necesitan conocer la legislación vigente.

Entrego esto a la Mesa del Honorable Senado para que lo ponga a disposición de la Comisión.

Basta leer en esa enumeración los objetos o fines de algunos de esos decretos, para comprender la gravedad y la trascendencia de lo que el Gobierno hizo; y la necesidad y urgencia de la revisión.

Hay mucho que derogar y corregir, para evitar o atenuar lo que pueda perjudicar en el presente y en el futuro a los verdaderos y bien entendidos intereses de la Nación.

El señor **Cabero**.—Me permito insinuar la conveniencia de que se publique el trabajo a que se ha referido el honorable señor Silva Cortés.

El señor **Silva Cortés**.—En efecto, considero indispensable su publicación, señor Presidente.

El señor **Opazo** (Presidente).—Se enviará a la Comisión respectiva dicho trabajo, y se insertará en el Boletín de la sesión de hoy.

El documento en cuestión dice como sigue:

Decretos-leyes dictados en uso de las facultades extraordinarias de la ley número 4,945, de 6 de febrero de 1931.

(Ley número 4,945, febrero 6 de 1931.—**Artículo 1.º** Se autoriza al Presidente de la República hasta el 21 de mayo del presente año, para dictar todas las disposiciones legales de carácter administrativo o económico-

co que exija la buena marcha del Estado.

Artículo 2.º Los decretos que se dictaren en uso de las facultades que se conceden por la presente ley, llevarán, además de la firma del Ministro respectivo, la del Ministro de Hacienda. **Artículo 3.º** La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial". Y por cuanto, he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como ley de la República. Santiago, 6 de febrero de 1931.—**Carlos Ibáñez.—Carlos Castro R.)**

Núm. 1: Decreto de febrero 9 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15909, de febrero 26 de 1931.— Numeración: Se ordena la numeración correlativa de estos DL.

Núm. 1-bis: Decreto de febrero 11 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15926, de marzo 18 de 1931.— Barrio Cívico: Se declara innecesaria la expropiación de las propiedades ubicadas en la calle Agustinas, colindantes con el edificio de "La Nación".

Núm. 2: Decreto de febrero 12 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15982, de mayo 28.—Ministerio de Hacienda: Traspasa fondos Ley Presupuestos.

Núm. 3: Decreto de febrero 12 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15902, de febrero 18 de 1931.— Operaciones de Bolsa: Se prohíbe las operaciones de acciones y bonos a plazo en las Bolsas de Comercio de Santiago y Valparaíso.

Núm. 4: Decreto de febrero 13 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15904, de febrero 20 de 1931.— Presupuestos: Declárase excedible un ítem.

Núm. 5: Decreto de febrero 16 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931.— Príncipe de Gales: Liberación porte postal.

Decreto de febrero 16 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15903, de febrero 19 de 1931.—Publicado dos veces.

Núm. 6: Decreto de febrero 16 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15910, de febrero 27 de 1931.— Empréstito: Se hace una declaración sobre la autorización para el empréstito consultado en la ley número 4,757, gastos extraordinarios, plan de obras públicas.

Núm. 7: Decreto de febrero 18 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15982, de mayo 28 de 1931.— Doctora Cora Mayers: Pensión de gracia a su madre.

Núm. 8: Decreto de febrero 18 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15910, de febrero 27 de 1931.—Intereses penales y multas de impuestos y contribuciones de renta, herencias y bienes raíces: Se condonan, efectuándose el pago de lo adeudado dentro de 3 meses.

Núm. 8-bis: Decreto de febrero 19 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15927, de marzo 19 de 1931.—Feo. Javier Lira: Ascenso a coronel.

Núm. 9: Decreto de febrero 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15982, de mayo 28 de 1931.—Osmán Pérez Freire: Pensión de gracia a su viuda e hijas.

Núm. 10: Decreto de febrero 23 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15911, de febrero 28 de 1931.—Presupuesto Extraordinario: Se crean diversos ítem.

Núm. 11: Decreto de febrero 24 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15926, de marzo 18 de 1931.— Arrendamiento de covaderas: Pone término al contrato con el señor Juan Mc. Auliffe.

Núm. 11: Decreto de febrero 24 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15982, de mayo 23 de 1931.— Cía. de Teléfonos: Se ordena pagarle cuentas pendientes.

Núm. 12: Decreto de febrero 24 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15910, de febrero 27 de 1931.— Cosach: Diversas disposiciones sobre su organización.

Núm. 13: Decreto de febrero 26 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15910, de febrero 27 de 1931.— Arancel Aduanero: Modificaciones aplicables a las pieles.

Núm. 14: Decreto de febrero 26 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15911, de febrero 28 de 1931.— Acción popular: Ley de impuesto a la renta. Se suprime, derogándose el párrafo 7.º del Título VII. Ley sobre impuesto a artículos farmacéuticos. Se deroga el artículo 9.º

Núm. 15: Decreto de febrero 26 de 1931,

publicado en el "Diario Oficial" número 15922, de marzo 13 de 1931.—Arancel Aduanero: Aplicación de disposiciones.

Núm. 16: Decreto de febrero 27 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15922, de marzo 13 de 1931.—Tabacos, cigarrillos y cigarrillos: Ley sobre la materia.

Núm. 17: Decreto de febrero 27 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15913, de marzo 3 de 1931.—Arancel Aduanero y derechos consulares: Se modifica.

Núm. 18: Decreto de febrero 27 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15917, de marzo 7 de 1931.—Presupuesto del Ministerio de Hacienda: Se modifica, suplementándolo.

Núm. 19:

Núm. 20: Decreto de febrero 28 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15922, de marzo 13 de 1931.—Junta de Exportación Agrícola: Se anexa a la Subsecretaría de Comercio.

Núm. 21: Decreto de febrero 28 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15924, de marzo 16 de 1931.—Ministerio de Educación Pública: Reorganización.

Núm. 22: Decreto de febrero 28 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15935, de marzo 27 de 1931.—Matrícula: Se fijan derechos de matrícula de establecimientos de instrucción.

Núm. 23: Decreto de marzo 3 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15939, de abril 2 de 1931.—Carabineros de Chile: Modificación de la ley respectiva.

Núm. 24: Decreto de marzo 4 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15932, de marzo 25 de 1931.—Dirección General de Aprovechamiento: Se fijan plazos y reglas para órdenes.

Núm. 25: Decreto de marzo 5 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15921, de marzo 12 de 1931.—Hembras bovinas: Término de la prohibición para beneficiarlas.

Núm. 26: Decreto de marzo 6 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15982, de mayo 28.—Dirección Impuestos Internos: Adiciona artículo 28 del Reglamento Orgánico.

Núm. 27: Decreto de marzo 9 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número

15919, de marzo 10 de 1931.—Derechos aduaneros: Se modifica el decreto con fuerza de ley número 13.

Núm. 28: Decreto de marzo 10 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15982, de mayo 28.—Urbano Mena: Abono de años de servicios.

Núm. 29: Decreto de marzo 11 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15921, de marzo 12 de 1931.—Cía. Chilena de Electricidad: Se aprueba el contrato.

Núm. 30: Decreto de marzo 12 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15957, de abril 25 de 1931.—Empréstito: Se autoriza para fijar en un 7 por ciento la tasa de interés. Modificado por DL. número 311.

Núm. 31: Decreto de marzo 12 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15925, de marzo 17 de 1931.—Reclutamiento para el Ejército: Ley sobre la materia.

Núm. 32: Decreto de marzo 12 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15933, de marzo 26 de 1931.—Trigo molido: Se modifica la ley 4,912, de diciembre 18 de 1930.

Núm. 33: Decreto de marzo 12 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15940, de abril 6 de 1931.—Habitaciones obreras: Ley sobre la materia. Modifica la ley 4,931, de febrero 6 de 1931.

Publicado en el "Diario Oficial" número 15942, de abril 8 de 1931.—Publicado dos veces.

Núm. 34: Decreto de marzo 12 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15925, de marzo 17 de 1931.—Pesca: Ley sobre la materia.

Núm. 35: Decreto de marzo 13 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30.—Dirección Educación Física: Reduce sueldos y traspasa fondos.

Núm. 36: Decreto de marzo 13 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30.—Impuesto a Bienes Raíces: Menores de 3,000 pesos.

Núm. 37: Decreto de marzo 13 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15926, de marzo 18 de 1931.—Caja de Colonización Agrícola: Devolución de lotes.

Núm. 38: Decreto de marzo 13 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número

28 Ord.—Sen.

15926, de marzo 18 de 1931.—Ministerio de la Propiedad Austral: Autorización para trasladar sus oficinas o personal.

Núm. 39: Decreto de marzo 13 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15940, de abril 6 de 1931.—Propiedad Austral: Modificación de leyes y decretos anteriores.

Núm. 40: Decreto de marzo 13 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15934, de marzo 27 de 1931.—Carabineros de Chile: Se crea una plaza.

Núm. 41: Decreto de marzo 13 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15932, de marzo 25 de 1931.—Marcial Rivera: Declaración sobre pensión de su viuda e hijos.

Núm. 42: Decreto de marzo 13 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15932, de marzo 25 de 1931.—Dirección General de Servicios Eléctricos: Excepción relativa al personal técnico.

Núm. 43: Decreto de marzo 13 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15932, de marzo 25 de 1931.—Inspectores de Correos y Telégrafos: Se exceptúan de las disposiciones respecto de viáticos.

Núm. 44: Decreto de marzo 4 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15934, de mayo 30.—Carabineros de Chile: Ascensos y nombramientos.

Núm. 45: Decreto de marzo 16 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15929, de marzo 21 de 1931.—Juan 2.º Contreras Gajardo: Ascenso a coronel.

Núm. 46: Decreto de abril 16 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29.—Lotería: Fondos para la Cruz Roja Chilena.

Núm. 47: Decreto de marzo 16 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15932, de marzo 25 de 1931.—Instituto Bacteriológico: Se anexa al Ministerio de Bienestar Social.

Núm. 48: Decreto de marzo 18 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15928, de marzo 20 de 1931.—Cosach: Se modifica el decreto-ley número 12.

Núm. 49: Decreto de marzo 18 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15928, de marzo 20 de 1931.—Salitre: Se autoriza cierta forma de pago de los derechos de exportación.

Núm. 50: Decreto de marzo 18 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15928, de marzo 20 de 1931.—Salitre y yodo: Derecho de exportación y gastos de organización de la Cosach.

Núm. 51: Decreto de marzo 16 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30.—Ministerio de Relaciones Exteriores: Firma de legalizaciones.

Núm. 52: Decreto de marzo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15950, de abril 17 de 1931.—Profesión de contador: Se reglamenta su ejercicio.

Núm. 53: Decreto de marzo 21 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15934, de marzo 27 de 1931.—Retiro de oficiales y empleados: Modifica el decreto-ley número 3,355, de diciembre 23 de 1927.

Núm. 54: Decreto de marzo 21 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15932, de marzo 25 de 1931.—Carabineros: Tiempo para el ascenso.

Núm. 55: Decreto de marzo 23 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15933, de marzo 26 de 1931.—Correos y Telégrafos: Ley sobre la materia.

Núm. 56: Decreto de marzo 24 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15932, de marzo 25 de 1931.—Talcahuano: Expropiación de terrenos.

Núm. 57: Decreto de marzo 24 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15939, de abril 2 de 1931.—Babeurre y leche albuminosa: Liberación de derechos.

Núm. 58: Decreto de marzo 24 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15943, de abril 9 de 1931.—Presupuesto de Guerra: Se incluye a los solteros en una disposición.

Núm. 59: Decreto de marzo 24 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15934, de marzo 27 de 1931.—Inspectores de trabajo y subdelegados: Se declaran compatibles.

Núm. 60: Decreto de marzo 23 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15946, de abril 13 de 1931.—Dirección General de Impuestos Internos: Se reducen y crean ítem.

Núm. 61: Decreto de marzo 25 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15955, de abril 23 de 1931.—Departamen-

to Administrativo de la Habitación: Planta de empleados y sueldos.

Núm. 62: Decreto de marzo 25 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15946, de abril 13 de 1931.— Ministerio de Bienestar Social y Habitación Popular: Modificación de presupuesto.

Núm. 63:

Núm. 64: Decreto de marzo 26 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15942, de abril 8 de 1931.— Municipalidades: Derecho a percibir la cuota del impuesto sobre valores mobiliarios.

Núm. 65: Decreto de marzo 26 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15936, de marzo 30 de 1931.— Caja Nacional de Ahorros: Ley Orgánica. Modificado por DL. 328 y 358.

Núm. 66: Decreto de marzo 27 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15938, de abril 1.º de 1931.— Legalización de firmas: Funcionarios que pueden hacerlo.

Núm. 67: Decreto de marzo 27 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15938, de abril 1.º de 1931.— Carabineros de Chile: Se crea una plaza y modificaciones.

Núm. 68: Decreto de marzo 24 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15940, de abril 6 de 1931.— Parcelas de terrenos para desocupados: Se establecen.

Núm. 69: Decreto de marzo 27 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15940, de abril 6 de 1931.— Arrendamiento de terrenos fiscales: Se fija la renta mínima y reglamenta su pago.

Núm. 70: Decreto de marzo 27 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15975, de mayo 19 de 1931.— Buques: Se autoriza la enajenación de los que indica.

Núm. 71: Decreto de marzo 27 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15975, de mayo de 19 de 1931.— Presupuesto de Gastos Extraordinarios: Se refunden varios ítem.

Núm. 72: Decreto de marzo 26 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15939, de abril 2 de 1931.— Cuerpo de Gendarmaría de Prisiones: Retiro de su personal.

Núm. 73: Decreto de marzo 31 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15943, de abril 9 de 1931.— Jorge Chaparro: Título de coronel.

Núm. 74: Decreto de marzo 31 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15944, de abril 10 de 1931.— Deudores morosos de contribuciones de viñas: Condonación de intereses penales.

Núm. 74: Decreto de marzo 31 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15982, de mayo 28 de 1931.— Publicado dos veces.

Núm. 75: Decreto de abril 1.º de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15957, de abril 25 de 1931.— Presupuesto Extraordinario: Se crean, suplementan y suprimen ítem.

Núm. 76: Decreto de abril 2 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15942, de abril 8 de 1931.— Compañía Chilena de Electricidad: Se aprueba el contrato con la Municipalidad de Valparaíso.

Núm. 77: Decreto de abril 2 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15950, de abril 17 de 1931.— Embarcaciones: Se las libera de derechos. Partida 1453 del Arancel.

Núm. 78: Decreto de abril 2 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15982, de mayo 28 de 1931.— Cámara de Comercio: Ratifica prohibiciones referentes a publicaciones.

Núm. 79: Decreto de abril 2 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15940, de abril 6 de 1931.— Empresa Periodística "La Nación": Aumento de capital y publicación del "Diario Oficial".

Núm. 80: Decreto de abril 6 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931.— Presupuesto Dirección Obras Públicas: Traspasa fondos.

Núm. 81: Decreto de abril 6 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15945, de abril 11 de 1931.— Osvaldo Galecio: Contrato de servicios como Director de Beneficencia.

Núm. 82: Decreto de abril 7 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15934, de mayo 30 de 1931.— Ley de Elecciones: División política y administrativa.

Núm. 83: Decreto de abril 8 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931.— Piscina Escolar: 50 mil pesos para el pago del personal.

Núm. 84: Decreto de abril 9 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15945,

de abril 11 de 1931. — Ministerio de Tierras, Bienes Nacionales y Colonización: Se crea a contar del 1.º de enero de 1932.

Núm. 85: Decreto de abril 9 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15961, de abril 30 de 1931. — Ministerio de Relaciones Exteriores: Suplementa nuevos ítem. Adquisiciones.

Núm. 86: Decreto de abril 9 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15957, de abril 25 de 1931. — Hospital de San Vicente de Valparaíso: Liberación de derechos aduaneros.

Núm. 87: Decreto de abril 9 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15957, de abril 25 de 1931. — Banco de Chile: Suma que le adeuda el Fisco en la reconstrucción del Almendral.

Núm. 88: Decreto de abril 9 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15950, de abril 17 de 1931. — Ministerio de Hacienda: Suplementos y nuevos ítem del Presupuesto.

Núm. 89: Decreto de abril 10 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15949, de abril 16 de 1931. — Comandante de Armas: Modifica la ley de sueldos del Ejército.

Núm. 90: Decreto de abril 10 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15946, de abril 13 de 1931. — Código de Minería: Modificaciones.

Núm. 91: Decreto de abril 10 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15947, de abril 14 de 1931. — Magallanes: Se modifica la ley sobre arrendamiento de terrenos.

Núm. 92: Decreto de abril 10 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15967, de mayo 8 de 1931. — Bienes Nacionales y Herencias Yacentes: Ley sobre la materia.

Núm. 93: Decreto de abril 10 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15944, de abril 14 de 1931. — Barrio Cívico: Deudas hipotecarias.

Núm. 93 bis: Decreto de abril 10 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15958, de abril 27 de 1931. — Explotación de obras de riego: Se crea la sección.

Núm. 94: Decreto de abril 11 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15946, de abril 13 de 1931. — Caja de Crédito Hipotecario: Ley orgánica. Modificado por DL. 335.

Núm. 95: Decreto de abril 11 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931. — Ministerio de Agricultura: Exonera ciertos pagos impuesto moendas agrícolas.

Núm. 96: Decreto de abril 13 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15947, de abril 14 de 1931. — Cristóbal Zanelli: Permuta de terrenos con el Fisco.

Núm. 97: Decreto de abril 13 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15951, de abril 18 de 1931. — Colonización y empleados cesantes: Se crea nuevo ítem en el Presupuesto Extraordinario.

Núm. 98: Decreto de abril 14 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15954, de abril 22 de 1931. — Agrimensores: Se contratan para el Aysen.

Núm. 99: Decreto de abril 14 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15957, de abril 25 de 1931. — Pedro Vignola Cortés: Título de coronel.

Núm. 100: Decreto de abril 10 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15961, de abril 30 de 1931. — Cónsules: Modificación de la ley y derechos.

Núm. 101: Decreto de abril 16 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15951, de abril 18 de 1931. — Emisión de bonos: Se autoriza hasta 14.290 millones para el pago de la Asociación de Productores de Salitre y otros.

Núm. 102: Decreto de abril 16 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15954, de abril 22 de 1931. — Petróleo Diessel para salitreras: Se declara exento del impuesto progresivo.

Núm. 103: Decreto de abril 16 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15951, de abril 18 de 1931. — Salitreras, mensura: Prescripción de acciones. Inmunidad fiscal.

Núm. 104: Decreto de abril 16 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15957, de abril 25 de 1931. — Petróleo: Exención del impuesto progresivo a favor de las Compañías Cupríferas.

Núm. 105: Decreto de abril 16 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15956, de abril 24 de 1931. — Municipalidad de Viña del Mar: Se autoriza la compra de una propiedad.

Núm. 106: Decreto de abril 17 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15975, de mayo de 19 de 1931. — Contraalmirante: Retiro.

Núm. 107: Decreto de abril 17 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15956, de abril 24 de 1931.— Fco. J. Quevedo: Título de coronel de Ejército.

Núm. 108: Decreto de abril 17 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15957, de abril 25 de 1931.— Pasajes y fletes: Modificación ley 3,459, julio 29 de 1930.

Núm. 109: Decreto de abril 18 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15975, de mayo 19 de 1931.— Empleados de aduana: Imputación de gratificaciones.

Núm. 110: Decreto de abril 18 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15975, de mayo 19 de 1931. —Reglamento de la Armada: Cambio de denominación.

Núm. 111: Decreto de abril 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15961, de abril 30 de 1931.— Presupuesto Extraordinario: Declaración sobre el decreto-ley número 75.

Núm. 112: Decreto de abril 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15961, de abril 30 de 1931.— Superintendencia de Casa de Moneda y Especies Valoradas: Designaciones del personal.

Núm. 113: Decreto de abril 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15953, de abril 21 de 1931.— Ley General de Bancos: Se modifica en favor de la Cosach.

Núm. 114: Decreto de abril 24 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30.— Ministerio de Hacienda: Suplementa ítem para pagar a la Compañía de Teléfonos.

Núm. 115: Decreto de abril 24 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15961, de abril 30 de 1931.— Censo de la República: Se aprueba.

Núm. 116: Decreto de abril 24 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15969, de mayo 11 de 1931.— Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas: Pago de jubilaciones.

Núm. 117: Decreto de abril 24 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15961, de abril 30 de 1931. —Caja de Crédito Hipotecario: Competencia de los Juzgados de Letras.

Núm. 118: Decreto de abril 24 de 1931,

publicado en el "Diario Oficial" número 15961, de abril 30 de 1931.— Jubilaciones: Se fija un máximo para el personal de instituciones de crédito relacionadas con el Estado.

Núm. 119: Decreto de abril 30 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15963, de mayo 4 de 1931.— Economía en las finanzas nacionales: Contribución sobre los sueldos de los empleados públicos. Modificación de la ley de Impuesto a la Renta y de la ley 4,460, de Timbres y Estampillas. Se crean otros impuestos. Modificada por DL. 305 y 359.

Núm. 120: Decreto de abril 30 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15969, de mayo 11 de 1931.—Decreto número 119: Complemento y declaración al decreto anterior.

Núm. 121: Decreto de abril 27 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931.—Ministerio de Relaciones: Comisión a Luis Melo L., y fija sueldo.

Núm. 122: Decreto de abril 27 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15963, de mayo 4 de 1931.—Ministerio de Relaciones: Comisiona y fija diversos sueldos.

Núm. 123: Decreto de abril 27 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15963, de mayo 4 de 1931.—Ministerio de Propiedad Austral: Personal y sueldos.

Decreto 124: Decreto de abril 27 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15963, de mayo 4 de 1931.—Municipalidad Condona intereses penales y multas a deudores de patentes.

Núm. 125: Decreto de abril 28 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15982, de mayo 28 de 1931.— Ferrocarril Arica a La Paz: Se le autoriza para contratar un empréstito con garantía Fisco.

Núm. 126: Decreto de abril 28 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15082, de mayo 28 de 1931.— Deuda Externa: Autorización al Tesorero General.

Núm. 127: Decreto de abril 28 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15969, de mayo 11 de 1931.— Hembras bovinas: Prohibición de beneficio.

Núm. 128. Decreto de abril 28 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15982, de mayo 28 de 1931.— Desahucio:

Se incluye en los beneficios a los empleados cesantes de crédito.

Núm. 129: Decreto de abril 28 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15967 de mayo 8 de 1931.—Caja de Empleados Particulares: Se autoriza préstamos a cesantes.

Núm. 130: Decreto de abril 30 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15961, de abril 30 de 1931.—Declara feriado el 1.º de mayo.

Núm. 131: Decreto de abril 28 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15973, de mayo 16 de 1931.—Dirección de Impuestos Internos: Modificación de sueldos.

Núm. 132: Decreto de abril 30 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" 15967, de mayo 8 de 1931.—Sindicatos de Trabajadores: Exención de impuesto en su tramitación.

Núm. 133: Decreto de abril 30 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15967 de mayo 8 de 1931.—Banco Central de Chile: Substitución de la Asociación de Productores por la Cosach en la elección de Directorio.

Núm. 134: Decreto de abril 30 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 301931, de mayo de 1931.—Yodo: Derechos de exportación.

Núm. 135: Decreto de abril 30 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15968, de mayo 9 de 1931.—Cías. de Seguros, Sociedades Anónimas Bolsas de Comercio; Derogación y modificación de todas las leyes anteriores. Modificada por DL. 251.

Núm. 136: Decreto de mayo 4 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15969, de mayo 11 de 1931.—Agua Potable y Alcantarillado: Depósitos y fondos.

Núm. 137: Decreto de mayo 4 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931.—Ministerio de Relaciones: Nombra a Pablo Ramírez, Ministro de Francia.

Núm. 138: Decreto de mayo 5 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15969 de mayo 11 de 1931.—Rosa Casanueva de Domínguez: Saldo de precio e intereses propiedad comprada en San Antonio.

Núm. 139: Decreto de mayo 5 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15969, de mayo 29 de 1931.—Propiedad Austral: Exoneración de sanción por impuesto en constitución de títulos.

Núm. 140: Decreto de mayo 5 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931.—Beneficencia Pública: Distribución de fondos del empréstito.

Núm. 141: Decreto de mayo 5 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15974, de mayo 18 de 1931.—Cuentas de Inversión: Forma de hacerlo.

Núm. 142: Decreto de mayo 5 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15967, de mayo 8 de 1931.—Cía. de Electricidad de Valparaíso: Aclaración del DFL. número 76.

Núm. 143: Decreto de mayo 5 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15965, de mayo 6 de 1931.—Delitos contra la seguridad del Estado y penas: Se establecen.

Núm. 144: Decreto de mayo 6 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15969, de mayo 11 de 1931.—Cuerpo Jurídico Militar: Se fija su planta y funciones.

Núm. 145: Decreto de mayo 6 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15969, de mayo 11 de 1931.—Ley de Presupuestos: Modificación de ítem.

Núm. 146: Decreto 6 de mayo de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15970, de mayo 12 de 1931.—Caja Nacional de Ahorros: Franqueo de Correspondencia.

Núm. 147: Decreto de mayo 6 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15967 de mayo 8 de 1931.—Banco Central de Chile: Podrá fijar la tasa de intereses de Bancos y Cajas de Ahorros.

Núm. 148: Decreto de mayo 6 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15970, de mayo 12 de 1931.—Contribuciones: Fija normas para su cobro judicial.

Núm. 149: Decreto de mayo 6 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15969, de mayo 11 de 1931.—Agua Potable y Alcantarillado: Modificación del personal y sueldos.

Núm. 150: Decreto de mayo 7 de 1931,

publicado en el "Diario Oficial" número 15973, de mayo 16 de 1931.—Ley de Accidentes del Trabajo: Se modifica una disposición.

Núm. 151: Decreto de mayo 7 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15680, de mayo 26 de 1931.—Tribunales del Trabajo: Modificación del decreto 2.100, diciembre 31 de 1927.

Núm. 152: Decreto de mayo 7 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15680, de mayo 26 de 1931.—Diques, Malecones y Boyas del Apostadero de Talcahuano: Reglamenta su ocupación.

Núm. 154: Decreto de mayo 8 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15971, de mayo 13 de 1931.—Junta de Beneficencia de Santiago: Concesión de terrenos.

Núm. 155: Decreto de mayo 8 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15971, de mayo 13 de 1931.—Teatros y espectáculos: Se establecen entradas de obligación para diversos funcionarios.

Núm. 156: Decreto de mayo 8 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15971, de mayo 13 de 1931.—Fósforos y encendedores: Derechos e impuestos. Modificado por DL. 270.

Núm. 157: Decreto de mayo 8 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15967, de mayo 8 de 1931.—Bancos y Cajas de Crédito: Fijación de nuevo horario.

Núm. 158: Decreto de mayo 8 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15680, de mayo 26 de 1931.—Luis Otero M.: Título de General de Brigada.

Núm. 159: Decreto de mayo 8 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931.—Escuela Militar: Descuento a los alféreces en la Caja Retiro.

Núm. 160: Decreto de mayo 8 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15982, de mayo 28 de 1931.—Academia de Guerra: Normas del profesorado militar.

Núm. 161: Decreto de mayo 9 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15982, de mayo 28 de 1931.—Ejército: Fondos para la fábrica de vestuario y equipo.

Núm. 162: Decreto de mayo 9 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número

15982, de mayo 28 de 1931.—Ejército: Fondos para la fábrica de vestuario y equipo.

Núm. 163: Decreto de mayo 11 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15680, de mayo 26 de 1931.—Gmo. Bescaín: Título de teniente coronel.

Núm. 164: Decreto de mayo 11 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15973, de mayo 16 de 1931.—Carabineros de Chile: Grados para el pago de sueldos.

Núm. 165: Decreto de mayo 11 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15971, de mayo 13 de 1931.—Alcantarilla de Santiago: Modifica la organización.

Núm. 165: Decreto de mayo 11 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931.—Publicado dos veces.

Núm. 166: Decreto de mayo 11 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15971, de mayo 13 de 1931.—FF. CC. Accidentes del Trabajo: Modificación de la ley 3,379.

Núm. 167: Decreto de mayo 12 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15981, de mayo 27 de 1931.—F. C. del Estado: Ley Orgánica.

Núm. 168: Decreto de mayo 12 de 1931, publicada en el "Diario Oficial" número 15971, de mayo 13 de 1931.—Presupuesto de la Presidencia de la República: Traspaso de suma.

Núm. 169: Decreto de mayo 12 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15982, de mayo 28 de 1931.—Of. Pedro de Valdivia: Liberación de derechos aduanaeros.

Núm. 170: Decreto de mayo 12 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931.—Contrato con Empresa Eléctrica de Santiago: Establece indemnización DFL. número 29.

Núm. 171: Decreto de mayo 12 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15982, de mayo 28 de 1931.—Deuda Interna: Se autoriza adquisición bonos en poder Banco Central.

publicado en el "Diario Oficial" número 15982, de mayo 28 de 1931.—Caja de Crédito Agrario: Se le autoriza para efectuar directamente sus operaciones.

Núm. 173: decreto de mayo 13 de 1931,

publicado en el "Diario Oficial", número 15983, de mayo 29 de 1931. — Presupuesto: Incorpora una partida a entradas ordinarias.

Núm. 174: decreto de mayo 13 de 1931, publicado en el "Diario Oficial", número 15983, de mayo 29 de 1931. — Gmo. Mann: Monto de su jubilación.

Núm. 175: decreto de mayo 13 de 1931, publicado en el "Diario Oficial", número 15971, de mayo 13 de 1931. — Apuestas mutuas de hipódromos: Impuesto sobre los dividendos.

Núm. 177: decreto de mayo 13 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931. — Presupuesto Extraordinario: Obras Públicas: Reduce y traspasa fondos.

Núm. 178: decreto de mayo 13 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15982, de mayo 28 de 1931. — Código del Trabajo: Se promulga.

Núm. 179: decreto de mayo 13 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931. — Presupuesto: Declara abono a la cuenta de deudores varios.

Núm. 180: decreto de mayo 13 de 1931, publicado en el "Diario Oficial", número 15973, de mayo 16 de 1931. — Quinta Normal: Urbanización de terrenos.

Núm. 181: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15972, de mayo 15 de 1931. — Zona Pesquera: Se fijan sus límites.

Núm. 182: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931. — Expropiación Bienes Raíces: Reglamenta tramitación.

Núm. 183: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931. — Departamento Caminos: Traspasa fondos.

Nm. 184: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931. — Gmo. Mann: Compensación por término de su contrato.

Núm. 185: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial", número 15983, de mayo 29 de 1931. — Fund. Santa María: Liberación de derechos de internación.

Rectificado: publicado en el "Diario Oficial" número 15985 de mayo 29 de 1931.

Núm. 186: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial", número 15983, de mayo 29 de 1931. — Uniformes del Ejército: Los materiales para su confección se agregan a la Partida 1819 del Arancel.

Núm. 187: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931. — Manuel Córdova Quiroz: Pensión de gracia.

Núm. 188: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931. — Alfredo Araya J.: Computación años de servicios.

Núm. 189: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial", número 15983, de mayo 29 de 1931. — Alcoholes: Se modifica la ley 4,536.

Núm. 190: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial", número 15983, de mayo 29 de 1931. — Ley de alcoholes: Libera de impuestos las que adquieren las Compañías de Vapores.

Núm. 191: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial", número 15976, de mayo 20 de 1931. — Superintendencia de Salitre y Consejo Salitrero: Se organiza derogándose ley 4,144. Modificado por DL. 276.

Núm. 192: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial", número 15976, de mayo 20 de 1931. — Ley General de Bancos: DL. 559, de septiembre 26 de 1925. Se modifica. Modificado, por DL. 343.

Núm. 193: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, mayo 29 de 1931. — Universidad Concepción: Condonación de impuesto.

Núm. 194: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15972, de mayo 15 de 1931. — Cerveza: Se declara bebida anti-alcohólica.

Núm. 195: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931. — Artículos de primera necesidad. Determina precios de compra.

Núm. 196: decreto de mayo 29 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931. — Desahucio

a empleados públicos: Se destinan fondos.

Núm. 197: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931.— Ministerio del Interior: Dpto. Municipalidades. Modifica Presupuesto.

Núm. 199: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931.— Correo de Aysen: Exención a su personal.

Núm. 200: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931.— Presupuesto Correo: Lo suplementa en 1.000,000 de pesos.

Núm. 201: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931.— Correos: Libera porte envíos postales a instituciones Armadas en campaña.

Núm. 202: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931.— Estatuto Administrativo: Modifica artículo 86.

Núm. 203: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial", número 15984, de mayo 30 de 1931.— Aeródromo de Colina: Se autoriza su adquisición.

Núm. 204: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931.— Presupuestos Extraordinario: Traspaso de fondos.

Núm. 205: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931.— Dirección Impuestos Internos: Autorización para fijar las sanciones y rebajas.

Núm. 206: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15984, de mayo 30 de 1931.— Subsecretaría Aviación: Traspasa fondos en su Presupuesto.

Núm. 207: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931.— Acuñación de monedas: Autorización a la Supt. de Casa de Moneda.

Núm. 208: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15980, de mayo 26 de 1931.— Ministerio de Marina: Traspasa fondos.

Núm. 209: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número

15980, de mayo 26 de 1931.— Ministerio Marina: Reincorporación de servicios.

Núm. 210: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15980, de mayo 26 de 1931.— Concesión de playas: Encomienda al Ministerio de Marina.

Núm. 211: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15980, de mayo 26 de 1931.— Ex-crucero Errázuriz: Autoriza su enajenación.

Núm. 212: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15980, de mayo 26 de 1931.— Territorio Marítimo: Fija su división.

Núm. 213: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931.— Edison Díaz: Reincorporación a la Armada.

Núm. 214: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931.— Presupuestos de Marina: Adiciona partidas.

Núm. 215: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931.— Caja Previsión Carabineros: Autoriza traspaso para pagar 2.000,000 de pesos.

Núm. 216: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931.— Registro Empadronamiento vecinal. DFL. 8,355, de 23 de diciembre de 1927: Agrega un inciso.

Núm. 218: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931.— Autoriza instalación planta técnica, en Valparaíso.

Núm. 219: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931.— Expropiación industrial.

Núm. 220: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931.— Servicio Nacional de Radiodifusión: lo crea.

Núm. 221: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15984, de mayo 30 de 1931.— Navegación aérea: ley sobre la materia.

Núm. 222: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15984, de mayo 30 de 1931.— Línea Aérea Nacional: personalidad jurídica y organización.

Núm. 223: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15984, de mayo 30 de 1931. — Aviación Nacional: Modificanse disposiciones sobre el personal.

Núm. 224: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" de 29 de mayo de 1931. — Club Valparaíso: Se autoriza la prórroga de su duración.

Núm. 225: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931. — Cerveza: Adiciona el DL. 194, de mayo 15.

Núm. 226: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931. — Código Sanitario: se dicta.

Núm. 227: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15982, de mayo 28 de 1931. — Caja de Retiro del Ejército: Reintegro de fondos.

Núm. 228: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15980, de mayo 26 de 1931. — Código de Justicia Militar: Modificación, respecto a la Armada.

Núm. 229: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15980, de mayo 26 de 1931. — Funcionarios Navales: Modifica DFL. 2,545, de diciembre 26 de 1927.

Núm. 230: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931. — Pensiones de Retiro y Montepíos del Ejército: Se pagarán con relación a los sueldos.

Núm. 231: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931. — Canal San Miguel: Autoriza construcción.

Núm. 232: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931. — Circunscripciones electorales: Las modifica.

Núm. 233: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931. — Mensajeros del Telégrafo del Estado: Modifica ley 4,606 y DL. 3,740.

Núm. 234: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931. — Viáticos a Personal Ministerio Interior: Modifica DFL. 3,459, de 29 de julio de 1930.

Núm. 235: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931. — Servicio Agua Potable y Alcantarillado: Aprueba organización.

Núm. 236: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931. — Departamento Técnico Habitación: Movimiento de fondos.

Núm. 237: decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15982, de mayo 28 de 1931. — Aguas Termales: Disposiciones al respecto y expropiación de varios establecimientos.

Núm. 238: decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15979, de mayo 25 de 1931. — Estampilla, Papel Sellado, Impuesto a la Renta, compañías de seguros, sociedades anónimas: Modificase DL. 119 y 120.

Núm. 238 bis: Decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931. — Alcantarillado Chañaral: Apunta tarifas.

Núm. 239: Decreto sin fecha, publicado en el "Diario Oficial", número 15985, de mayo 30 de 1931. — Ley de Alcoholes.

Núm. 240: Decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15895, de mayo 30 de 1931. — Código Régimen Interior.

Núm. 241: Decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial", número 15985, de mayo 30 de 1931. — Empresa "La Nación": Organiza y reglamenta.

Núm. 242: Decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931. — Presupuestos Ministerio Relaciones Exteriores: Suplementa un ítem.

Núm. 243: Decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931. — Departamento de Estado: Se fija el número de Ministerios y servicios dependientes de la Presidencia.

Núm. 244: Decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931. — Ley general Servicios Eléctricos: la aprueba.

Núm. 245: Decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número

15985, de mayo 30 de 1931. — Rentas Municipales.

Núm. 246: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931. — Consejo de Defensa Fiscal: Ley Orgánica.

Núm. 247: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15977, de mayo 22 de 1931. — Conservador Bienes Raíces de Santiago: separación de funciones.

Núm. 248: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15977, de mayo 22 de 1931. — Ley de Quiebras: Se modifica.

Núm. 248 bis: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931. — Ley de Quiebras: Se modifica.

Núm. 249: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15977, de mayo 22 de 1931, y 15985, de mayo 30 de 1931. — Presupuesto del Ministerio de Comercio: Se modifica.

Núm. 250: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931. — Cosach: Se acepta anticipación de 52.000.000 de pesos.

Núm. 251: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15977, de mayo 22 de 1931. — Compañías de Seguros, Sociedad Anónima, Bolsas.

Núm. 252: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931. — Servicio Consular: Ley sobre la materia con derogación leyes anteriores.

Núm. 253: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15984, de mayo 30 de 1931. — Poder Judicial: Aplicación de la división administrativa de la República y otras modificaciones.

Núm. 254: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15977, de mayo 22 de 1931. — Notarios, Conservadores y otros funcionarios judiciales: Se fijan sus derechos.

Núm. 255: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15980, de mayo 26 de 1931. — Intendentes y Gobernadores: Se les autoriza para arrendar propiedades fiscales.

Núm. 256: Decreto de mayo 20 de 1931,

publicado en el "Diario Oficial" número 15980, de mayo 26 de 1931. — Poblaciones y colonias: Se autoriza su fundación.

Núm. 257: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15980, de mayo 26 de 1931. — Junta de Almoneda: Constitución y funcionamiento.

Núm. 258: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial", número 15980, de mayo 26 de 1931. — Fundo Guayalí: Expropiación.

Núm. 259: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15980, de mayo 26 de 1931. — Alameda Teatinos: Expropiación.

Núm. 260: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15980, de mayo 26 de 1931. — Propiedad Austral: Reglas para la prescripción.

Núm. 261: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15980, de mayo 26 de 1931. — Laguna Blanca: Autorización para arrendarla.

Núm. 262: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931. — Sociedad Ganadera Cisnes: Cancelación de permiso y arrendamiento.

Núm. 263: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15980, de mayo 26 de 1931. — Propiedad Austral: Radicación de personas, que deban abandonar terrenos.

Núm. 264: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15980, de mayo 26 de 1931. — Municipalidad de Providencia y Santiago: Entrega de terrenos fiscales.

Núm. 265: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15980, de mayo 26 de 1931. — Bosques: Modificación del decreto-ley número 655, sobre la materia.

Núm. 266: Decreto sin fecha, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931. — Comunidades indígenas y jueces: Modificación de la ley 4.802, de enero 24 de 1930.

Núm. 267: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 20 de 1931. — Correos y Telégrafos: Desahucio personal de carteros y mensajeros.

Núm. 268: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931. — Juzgado Militar de Valparaíso: Se suprime.

Núm. 269: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931. — Sueldos del Ejército: [Modificación de la ley respectiva.

Núm. 269: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931. — Sueldos del Ejército: Modificación de la ley respectiva.

Núm. 270: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931. — Fosforos: Se modifica decreto con fuerza de ley 156, de mayo 8.

Núm. 271: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 20 de 1931. — Ley Impuesto Renta: Se modifica.

Núm. 272: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931. — Luis A. Canales: Abono de años de servicios.

Núm. 273: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931. — Presupuestos: Eleva suma consultada en un ítem.

Núm. 274.

Núm. 275: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931. — Educación: Facultad Filosofía y Ciencias Universidad Chile.

Núm. 276: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931. — Sup. Salitre: Se adiciona y modifica el decreto-ley 191, mayo 15, y destina fondos.

Núm. 277: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931. — Escuela de Agronomía de Santiago y Viñas Fiscales.

Núm. 278: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931. — Presupuestos: Traspaso de fondos.

Núm. 279: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931. — Presupuestos Enseñanza: Se crea letra en un ítem.

Núm. 280: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931. — Estatuto Universitario: Lo aprueba.

Núm. 281: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931. — Bibliotecas, Archivos y Museos: Modifica ley 4,439, de 18 octubre 1928.

Núm. 282: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931. — Matrícula: Modifica decreto con fuerza de ley número 22, de 27 de febrero de 1931.

Núm. 283: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15981, de mayo 27 de 1931. — Yacimientos de Carbonato de Cal: Se autoriza su expropiación.

Núm. 284: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15981, de mayo 27 de 1931. — Yacimientos auríferos: Estudio por el Estado y autorización para reservar al Estado, los situados en terreno franco.

Núm. 285: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15981, de mayo 27 de 1931. — Ferrocarril de Iquique a Pintados: Se autoriza para derogar su autonomía.

Núm. 286.

Núm. 287: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15981, de mayo 27 de 1931. — Sobreproducción: Se autoriza para declarar su existencia en el país de un artículo determinado y medidas al respecto.

Núm. 288.

Núm. 289: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15981, de mayo 27 de 1931. — Sueros, vacunas, productos biológicos: Derecas de importación y precio a los nacionales.

Núm. 290: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15981, de mayo 27 de 1931. — Personal ferroviario: Ley sobre desahucio, jubilaciones e indemnizaciones.

Núm. 291: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15981, de mayo 27 de 1931. — Propiedad Industrial: Se modifica el decreto-ley 588, de 29 de septiembre de 1925, sobre la materia.

Núm. 292: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15981, de mayo 27 de 1931, y 15984, de mayo 30 de 1931.—Ferrocarriles: Se modifica decreto-ley 342, de 13 de marzo de 1925, sobre la materia. Texto definitivo. "Diario Oficial" número 15985, de 30 de mayo.

Núm. 293: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931. — Clodomiro Contreras: Servicios prestados.

Núm. 294: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931. — Presupuesto de Guerra: Traspasa fondos en el presupuesto ordinario.

Núm. 295: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15981, de mayo 27 de 1931.— Ministerio de Guerra: Se incluye al personal civil entre los empleados del Ejército. Modifica ley 3,741.

Núm. 296: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial", número 15985, de mayo 30 de 1931.— Ley Arancelaria: Texto definitivo.

Núm. 297: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931.— Correos y Telégrafos: Modifica ley número 4,606.

Núm. 298: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial", número 15985, de mayo 30 de 1931.— Ministerio de Educación: Exceptúa asignación casa a profesores 1.a clase.

Núm. 299: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial", número 15983, de mayo 29 de 1931.— Municipalidad y Beneficencia de Valparaíso: Negociación con el Fisco.

Núm. 300: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial", número 15985, de mayo 30 de 1931.— Ley de Elecciones: Obligaciones Alcaldes e instalaciones mesas sufragios.

Núm. 301: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial", número 15885, de mayo 30 de 1931.— Útiles electorales.

Núm. 302: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial", número 15983, de mayo 29 de 1931.— Empréstito:

Declaración sobre empréstitos de la Caja de Fomento Salitrero.

Núm. 303: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931.— Caja de Crédito Hipotecario: Se autoriza la adquisición de propiedades de la Caja por el Fisco. Aumenta el Presupuesto Extraordinario en doce millones.

Núm. 304: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial", número 15980, de mayo 26 de 1931.— Pesca: Se fija el personal de la Dirección y sueldos.

Núm. 305: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial", número 15980, de mayo 26 de 1931.— Impuesto a la Renta: Timbres y estampillas, compañías de seguros, etc., modifícase el decreto-ley número 119, de abril 30 de 1931. Modificado decreto-ley 359.

Núm. 306: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial", número 15985, de mayo 30 de 1931.— Presupuesto de Aviación.

Núm. 307: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial", número 15983, de mayo 29 de 1931.— Dirección General de Estadística: Destinación de fondos.

Núm. 308: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial", número 15985, de mayo 30 de 1931.— Expropiación: Deroga el decreto con fuerza de ley 1,768, sobre expropiación de un inmueble en Viña del Mar.

Núm. 309: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931.— Abono de años de servicios: a D. Alvaro Blanco.

Núm. 310: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931.— Dirección de Crédito Popular y Casas de Martillo: Dependerán del Ministerio de Bienestar.

Núm. 311: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931.— Intereses de Empréstitos: Se modifica el decreto-ley número 30, fijándose en 8 por ciento.

Núm. 312: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número

15982, de mayo 28 de 1931.— Caja de Ahorros de Empleados Públicos: Derogación de la ley que le concedía subsidios.

Núm. 313: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15982, de mayo 28 de 1931.— Consejo Directivo de Previsión Social: Se crea y fusiona Cajas.

Núm. 314: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931.— Ordenanza de Aduanas: Aprueba modificación.

Núm. 315: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15982, de mayo 28 de 1931.— Ejército: Provee plazas vacantes.

Núm. 316: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15934, de mayo 30 de 1931.— José M. Caro, Obispo de Serena: Plazo para su jubilación.

Núm. 317: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931.— Humberto Arce Bobadilla: Abono de años de servicios.

Núm. 318: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15982, de mayo 28 de 1931.— Devolución de imposiciones: Se amplía un plazo.

Núm. 319: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931.— Aviación: Sobresueldos. Modifica decreto con fuerza de ley número 143, de julio 11 de 1930.

Núm. 320: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de marzo 30 de 1931.— Registro Municipal de Electores: Organización.

Núm. 321: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931.— Comunas: Supresiones y anexiones.

Núm. 322: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931.— Municipalidad de Santiago: Nombre de calles.

Núm. 323: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931.— Servicios de Gas: Ley general.

Núm. 324: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número

15985, de mayo 30 de 1931.— Agua Potable de Santiago: Empresa entregará 2 1/2 por ciento entradas a la Municipalidad.

Núm. 325: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931.— Municipalidad de Natales y Porvenir.

Núm. 326: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15982, de mayo 28 de 1931.— Lotería: Modifica ley 4,885, de septiembre 6 de 1930.

Núm. 327: Decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 28 de 1931.— Manuel Hidalgo: Jubilación por gracia.

Núm. 327 bis: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931.— Oficina Presupuesto: La organiza.

Núm. 328: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931.— Caja Nacional de Ahorros: Se modifica el decreto-ley 65, de marzo 26 de 1931.

Núm. 329: Decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931.— Cosach: Se la libera de diversas obligaciones.

Núm. 330: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931.— Empleados Públicos: Pierden derecho a desahucio personal que se retira voluntariamente. (Fdo): **C. Castro Ruiz.**

Núm. 331: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931.— Compatibilidad: De las funciones que indica.

Núm. 332: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931.— Servicio Geográfico Militar: Viáticos.

Núm. 333: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931.— Director de los Servicios del Ejército: Sueldos.

Núm. 344: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931.— Pago de contribuciones: Se autoriza al Presidente de la

República para fijar plazos y forma de pago.

Núm. 335: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15983, de mayo 29 de 1931.— Caja de Crédito Hipotecario: Se modifica el decreto-ley número 94, de abril 11 de 1931.

Núm. 336: Decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931.— Registro Civil e Identificación: Modifica los servicios.

Núm. 337: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931.— Espectáculos cinematográficos: Obliga a empresas a exhibir películas educativas y fija arancel para su arriendo.

Núm. 338: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931.— Ley de Maderos: La aprueba.

Núm. 339: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931.— Ley sobre Tránsito Público: La aprueba.

Núm. 340: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931.— Ley Asociación Canalistas: Se modifica.

Núm. 341: Decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15984, de mayo 30 de 1931.— Consejo Superior de Fomento y Equipo: Organización.

Núm. 342: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15984, de mayo 30 de 1931.— Contraloría General: Fondos para pagar a Price Waterhouse y Co.

Núm. 343: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15984, de mayo 30 de 1931.— Ley de Bancos: Se adiciona en decreto-ley número 192.

Núm. 344: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15984, de mayo 30 de 1931.— Contraloría General: Suministro gratuito por funcionarios judiciales de documentos y antecedentes.

Núm. 345: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931.— Aprueba ley

y ordenanza general sobre Construcciones y Urbanización.

Núm. 346: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15984, de mayo 30 de 1931.— Contraloría General de la República: No está obligado a concurrir a llamamientos judiciales. Adiciona el artículo 212, del Código de Procedimiento Penal.

Núm. 347: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15984, de mayo 30 de 1931.— Fondos militares: Se autoriza su enajenación.

Núm. 348: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15984, de mayo 30 de 1931.— Boletín de contribuciones incobrables: Se autoriza la revisión y eliminación de los anteriores a 1927.

Núm. 349: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931.— Recopilación disposiciones legales vigentes: La autoriza.

Núm. 350: Decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931.— Educación Física: Dependerá del Ministerio de Guerra.

Núm. 351: Decreto de mayo 15 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15984, de mayo 30 de 1931.— Fuerzas armadas: Norma para la percepción de pensiones.

Núm. 352: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931.— Impuesto sobre Apuestas Mutuas: Las eleva.

Núm. 353: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985.— Ministerio de Guerra: Autoriza ascenso a General de Brigada al que sea coronel cirujano jefe del Servicio Sanitario.

Núm. 354: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931.— Ministerio Guerra: Consejo. Modifica DFL. 2,255.

Núm. 355: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931.— Ministerio Relaciones: Autoriza Presidente de la República dejar sin invertir sueldos de algunas Embajadas y Legaciones.

Núm. 356: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número

15985, de mayo 30 de 1931.—Ley General de Caminos: La modifica.

Núm. 357: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931.—Ministerio de Bienestar: Casino Viña del Mar. Aumenta directorio.

Núm. 358: Decreto de mayo 30 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931.—Cajas de Ahorros: Suspende hasta el 1.º de enero de 1934. artículo 28, artículo 6.º y artículo 4.º transitorio del DFL. 65, de 1931.

Núm. 359: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931.—Economías: Refunde disposiciones decretos FL 119, 120 y 305.

Núm. 360: Decreto de mayo 20 de 1931, publicado en el "Diario Oficial" número 15985, de mayo 30 de 1931.—Caja Fomento Carbonero. La substituye por la Caja de Fomento Minero.

Notas

Decretos con fuerza de ley no publicados en el "Diario Oficial":

Números 19, 63, 153, 176, 274, 286 y 288.

Decretos con fuerza de ley publicados dos veces en el "Diario Oficial":

Números 5, 33, 74, 119, 165 (duplicado rectificado); 248 (rectificación); 249 y 292.

Decretos con fuerza de ley sobre distintas materias y que llevan igual número:

Números 1, 1 bis, 8, 8 bis, 11 arriendo covaderas, 11 pago Compañía de Teléfonos, 93, 93 bis, 238 Estampillas, etc., 238 Tarifa Alcantarillado Chañaral, 327 Jubilación Manuel Hidalgo, 327 División Oficina Presupuesto.

Decretos con fuerza de ley que hacen referencia a materias cuyo texto no se publica, limitándose a decir "Apruébase el adjunto... etc."

Números 345 Urbanización, 314 Ordenanza de Aduanas, 296 Ley Arancelaria.

La edición especial (EE) número 15985, tiene fecha 30 de mayo de 1931, y sólo salió a la publicidad en 10 de junio de 1931.

El señor Barros Jara.—Deseo agradecer al honorable Senador señor Silva Cortés, la amabilidad que ha tenido de proporcionar el trabajo a que se ha hecho referencia.

Precisamente, la Comisión de Hacienda está preocupada en la actualidad de formar un rol de los decretos-leyes; de manera, pues, que el trabajo que ha entregado el honorable señor Senador servirá de ayuda poderosa a la Comisión para llenar debidamente su cometido.

4.—SITUACION ECONOMICA DEL PAIS

El señor Zañartu.—Cuando en una de las pasadas sesiones, mi honorable amigo el señor Piwonka hizo un interesante estudio sobre la Hacienda Pública, me propuse agregar poco después otras observaciones sobre el mismo tema; pero como, en seguida, se anunció que el Gobierno estudiaba con empeño una serie de medidas para mejorar la situación económica del país, me ha parecido prudente no tratar todavía esta cuestión, y posiblemente no lo haré hasta la semana próxima, ya que se acaba de designar un nuevo Ministerio y debemos esperar los rumbos que imprima a la cuestión económica.

Hago esta observación, porque me parece natural que cuando el país entero está azotado por una crisis sin precedentes; cuando la restricción monetaria ha llegado a términos verdaderamente incomprensibles, a nuestros conciudadanos les llamará la atención que en este cuerpo legislativo no se diga una palabra ni se haga estudio alguno para remediar los inmensos males que esto nos ocasiona.

Precisamente por esto he querido avanzar estas palabras respecto de un estudio de la materia que me propongo hacer en una de las sesiones más próximas, pues creo necesario que se sepa a qué se debe la actual crisis económica que sufrimos; causada en parte, a mi juicio, a los procedimientos empleados por algunas de las instituciones del Estado, que han contribuido a sumir al país en una estrechez de dinero y de negocios que, si se prolonga, puede significar la miseria durante tres o cuatro años más, con los perjuicios consiguientes para el país entero.

5.—OBSERVACIONES SOBRE EL REGIMEN DEL SOVIET.

El señor Zañartu.—Dicho esto, y para no

pecar de descortés para con el honorable señor Carmona, voy a referirme al hermoso discurso que oímos a Su Señoría en la sesión de ayer; anticipando que no me extenderé mucho, por el contrario, procuraré ser breve, porque comprendo que no es oportuno que sigamos hablando sobre lo que pasa en Rusia, pues los hechos están hablando más claro. Aquello se está cayendo a pedazos, y al muerto hay que respetarlo, por aquello de que no hay muerto malo; si bien éste a que me refiero ha sido malo, malo, y muy malo.

El señor **Carmona**.—Los hechos dicen otra cosa, sobretodo, cuando hay naciones del régimen capitalista que comienzan a desahacerse.

El señor **Zañartu**.—Mi honorable colega dijo en la sesión anterior, que Rusia era un inmenso laboratorio. Esta idea me sugiere la de comparar ese país con el Instituto Biológico que nosotros tenemos cerca de Santiago, y que supongo habrán visitado alguno de mis honorables colegas.

Pues bien, la parte más interesante de ese establecimiento está en el patio, donde hay grandes estanterías formadas por innumerables jaulas, que contienen conejos, cuyes y otros animalitos que se emplean en las experiencias que allí se hacen; en pesebreras anexas hay otros animales que sirven al mismo objeto. Todos esos seres están destinados fatalmente a morir en aras del avance de la ciencia: con simples inyecciones experimentales desaparecen cuando están más lozanos y fuertes.

En Rusia está pasando lo mismo con seres humanos: es un inmenso laboratorio en que se está experimentando con las vidas de un pueblo entero; se está ensayando sobre 150 millones de hombres, mujeres y niños.

El señor **Carmona**.—Como chiste, está muy bueno lo que dice Su Señoría.

El señor **Zañartu**.—El señor Senador comprenderá que no se puede hacer chiste de una cosa tan seria.

El señor **Carmona**.—Así como ha habido necesidad de establecer en Chile un laboratorio para ensayar en conejos, sería posible hacer ensayos en cerebros humanos, y para esto habría que traer a un criminólogo como Lombroso.

El señor **Zañartu**.—¡Qué mezcla tan

grande está haciendo Su Señoría con Lombroso y los conejos! Poca relación hay con los laboratorios y con Rusia.

El señor **Carmona**.—Lo que digo es que, así como Su Señoría cree que ensayando en conejos se puede llegar a algún conocimiento útil, yo pienso que un Lombroso podría en este país sacar mucho provecho estudiando en cráneos humanos, donde hay tanta mentalidad enferma.

El señor **Zañartu**.—Hay algo más triste, todavía, relacionado con esto: en el Instituto Biológico los conejos siquiera son bien alimentados hasta el momento del sacrificio, entretanto que en Rusia los hombres son sometidos a las torturas del hambre hasta que son sacrificados; de manera que la situación de éstos es peor que la de los conejos, señor Senador.

En el discurso que pronunció mi honorable colega fué claro, pero no fué lógico, señor Presidente. Dijo que la miseria porque ha atravesado el actual gobierno del Soviet se ha debido a que hasta ahora el capitalismo de las demás potencias ha tratado de ahogarlo y, con un lenguaje casi diría de enamorado viejo, se complacía en demostrar las excelencias de ese gran país, que es la sexta parte del mundo. Y yo pregunto, señor Presidente, ¿se puede cercar en la forma que se supone a la sexta parte del mundo? En una extensión tan considerable, como la sexta parte del mundo, ¿qué artículo puede haber que no se produzca? ¿Cómo cree Su Señoría que si Rusia hubiera estado organizada debidamente, se hubiera podido pensar siquiera en la posibilidad de hacerla sufrir escaseces de productos indispensables para la vida, a la cual le basta con un poco de trigo, de papas y artículos semejantes para ponerse a salvo? ¿De qué le habría servido a las potencias europeas cercarla en las peores condiciones posibles? Me parece que ya es tiempo, señor Presidente, de que no se sigan repitiendo estas frases hechas, que engañan a la opinión en general y, especialmente al pueblo, que no se da cuenta de que se está sacrificando a un país entero.

Sería muy largo, señor Presidente, que siguiera a mi honorable colega en todas sus largas disquisiciones del discurso que pro-

nunció. Tomaré solamente tres puntos que fueron fundamentales en él. Se refirió Su Señoría a la moral. Para justificar los hechos de que daba cuenta el libro que traje y leí en una sesión pasada, mi honorable colega empezó a hacer una disertación sobre las distintas especies de moral que se preciniza en los pueblos de la tierra. Dijo que hay una moral budista, una moral católica, etcétera, y hasta avanzó ideas de ética verdaderamente extraordinarias. ¿Cómo ha pretendido Su Señoría justificar que la religión de algún país, no digo civilizado, sino ni aún semi-civilizado, que tenga los principios de ética más elementales, los más rudimentarios, autorice las escenas asquerosas, cuya relación hice a esta Cámara, y que ocurren en los Asilos de Menores de Rusia, cuyos asilados viven en una promiscuidad verdaderamente vergonzosa?

Se ha atrevido el señor Senador a citarnos los nombres de los fundadores de varias religiones, de grandes pensadores, para justificar lo que yo llamo la animalidad elevada al rango de costumbre humana. ¿Cómo ha podido justificar Su Señoría las escenas a que daba origen la acción vil de un guardián de policía, que daba en arrendamiento para que sirviera de tálamo la casucha que se le daba para resguardarse de la intemperie, cobrando un canon por este extraño servicio? ¿Cómo ha podido justificar las violaciones hechas por los mismos funcionarios de policía en la ciudad de Moscú, sucedidas en los cuarteles de la misma policía, en la que se hacía sufrir prisión a los mismos damnificados; hechos comprobados absolutamente, citándose hasta nombres propios de las víctimas de los vejámenes?

¿Cómo es posible que para justificar estas inmundicias—perdónese me la expresión—se citen en esta Sala los nombres de fundadores de religiones y se hable de las diferentes éticas!

Yo no quise leer en el Senado la relación de lo ocurrido a una Eva y un Adán modernos que, en representación de una nueva secta iniciada contra el pudor, se paseaban por las calles, no se si de Moscú o de otra ciudad. Ella, Eva, llevaba como único abrigo un reloj pulsera (y hasta éste era de mal gusto).

Esos dos innovadores de las costumbres,

salieron a la calle bajo el amparo de la policía, sin embargo, para escapar de ser linchados por la muchedumbre, la guardia de policía tuvo que hacerlos entrar al recinto de una oficina postal, de donde después salieron disfrazados.

¡Esa es la moral que se quiere establecer en todas partes; esa es la moral que se quiere inculcar desde la escuela pública; es este un medio ideado para corromper las almas y los cuerpos; para eso se reparten libros inmorales a los niños desde la edad de los diez años! ¿Es posible venir a justificar aquí, en la Cámara de Senadores, diciendo que esto de la moral es una cuestión más o menos definida; que la moral es una para unos, y otra para otros? ¡Yo creo que esta moral rusa es propia para un chiquero de puerocos! La moral verdadera es algo muy distinto, que está muy por encima de tales aberraciones.

Otro punto que tocó Su Señoría, la producción agrícola, tampoco fué analizado con mayor fortuna.

Su Señoría, con esa admiración que siente por todo lo que hace y viene de Rusia, nos hablaba de las grandes exportaciones de trigo que había hecho aquella nación en los últimos tiempos. ¿Cómo se complacía Su Señoría presentándonos los sufrimientos del mundo capitalista, con el hambre que se hacía sentir en Europa. Sin embargo, va a ver Su Señoría que durante el régimen del Soviet, Rusia ha estado muy lejos de esa gran producción. Tengo a la mano un documento que va a demostrar a Su Señoría lo escasa que ha sido la cosecha en Rusia durante los últimos años; el autor que voy a citar nos anticipa que Rusia está muy lejos de tener la producción de trigo del año 1913, o sea antes de la guerra. Dice:

“Si seguidamente nos atenemos a la producción global de cereales y damos por supuesto que la producción de 1913 equivalió a 100, obtendremos el cuadro siguiente:

En 1927, 91,9 por 100 de la producción de 1913.

En 1928, 90,8 por 100 de la producción de 1913.

En 1929, 94,4 por 100 de la producción de 1913.

En 1930, con arreglo a los datos conoci-

dos, obtendremos el 110 por 100 del nivel de antes de la guerra.

Si a este dato agregamos el de que Rusia tiene hoy un treinta y tantos por ciento de la producción de carne de antes de la guerra, ¿cómo es posible hablar de la gran exportación de Rusia?

El señor **Carmona**.— Permítame Su Señoría.

El boletín comercial de "El Mercurio" dice que las siembras de este año abarcan 91.000.000 de hectáreas, lo que vale decir que han aumentado en un gran porcentaje a la cita hecha por Su Señoría. Aparte de esto, esa misma noticia dice que habrá un aumento extraordinario en este año de diez millones de hectáreas de cultivo. No hay que olvidar que la Rusia ha tenido siempre las cifras más altas de la producción del mundo.

El señor **Zañartu**. — A la información que acaba de darnos Su Señoría, yo voy a contestar lo siguiente: ¿sabe Su Señoría quien es el informante de los datos que acabo de leer, o sea, quien asegura que Rusia ha reducido su producción de antes de la guerra? Pues bien, mi informante es el propio Stalin, de quien nadie dudará que esté bien informado, y por consiguiente, no puede ser contradicho por un mero repórter de diario. Todos sabemos como se hacen esas noticias de diario.

¿Es posible que Su Señoría dude de la palabra del señor Stalin, que es el jefe de las teorías que sustenta Su Señoría?

El señor **Carmona**. — En su oportunidad demostraré a Su Señoría que Rusia de ante guerra y después de la guerra, ha sido y es el granero del mundo.

El señor **Zañartu**. — Afirmando una vez más que los datos que estoy dando figuran en la obra titulada "Plan Quinquenal", de Stalin, que pongo a disposición de los señores Senadores.

El señor **Carmona**. — Deseaba dar algunos datos, a fin de sacar de dudas al señor Senador; pero como Su Señoría no quiere ser interrumpido, lo haré después.

El señor **Zañartu**. — ¿Qué explicación tiene el hecho de que Rusia exporte hoy día más cereales que antes de la guerra, hasta el punto de querer inundar al mundo con ellos? Una elemental, y que todos

hemos oído en diversas ocasiones en este recinto: hoy por hoy, Rusia vende al mundo los productos que el Soviet arrebató a la población a latigazos.

Sobre este particular he citado un caso concreto. He dado a conocer al Senado el nombre de un Cónsul que quiso comprar en Rusia misma una gran partida de trigo, en los momentos en que todos los demás países de Europa proporcionaban recursos a los hijos de los rusos que se morían de hambre, y que el Soviet se negó a vender, porque necesitaba ese trigo como un medio de propaganda en el exterior. De igual manera procede con los demás productos, creando así al mundo un grave problema económico.

Ahora yo digo ¿qué puede importarles a seiscientos mil hombres de la peor clase, entre los que figuran cuatreros, bandidos, presidiarios, que forman parte de la Dirección del Partido Comunista, que no son rusos, sino gente venida de otras partes, que el pueblo se muera de hambre? Nada; lo único que les importa es mantenerse en el poder el mayor tiempo posible.

El señor **Carmona**. — Agradezco los calificativos dados por el señor Senador.

El señor **Zañartu**. — No sabía que el señor Senador fuera ruso o miembro del Gobierno de Rusia.

El señor **Carmona**. — No soy ruso, señor Senador; pero, por lo menos, he estado defendiendo la doctrina comunista y a hombres que considero honrados.

El señor **Zañartu**. — Voy a dar algunos datos a Su Señoría para que no vuelva a incurrir en errores, y para que no continúe esa defensa.

El tercer punto del discurso de Su Señoría a que me quiero referir, es el relativo a las huelgas, al cual el honorable señor Carmona aludió de paso, como gatón entre copas. Dijo Su Señoría que la Rusia es el pueblo y que el trabajador en huelga, es enemigo del pueblo, por lo cual se ha declarado ésta como un *savotage*. Y este acto así calificado se castiga con el presidio perpetuo y aún con la pena de muerte.

Pongan atención mis honorables colegas y piensen como en frases tan sencillas se encierra toda la ferocidad que se gasta para reprimir el delito de huelga en aquel país.

La huelga que es la conquista más preciosa de las clases trabajadoras; que comenzó a practicarse en los tiempos más remotos de la historia.

Según Plutarco, en los orígenes mismos de la Grecia se habían formado corporaciones libres que se reunían para declarar la huelga; en tiempos de Egeo y Teseo, y en Roma en tiempos de Numa y Rómulo, existían corporaciones libres que iban a la huelga. Y la historia de la huelga hasta 1884 en que se reconoció como un derecho, es la más triste de todas las historias, porque es la historia de un verdadero martiriología de las clases trabajadoras.

Con una abnegación y fe en sus principios dignas de todo respeto, las clases trabajadoras han venido luchando y cayendo desde los más remotos siglos en defensa del derecho de la huelga, y han dejado jalones de sangre en las distintas etapas de su camino como muestras; pues bien, a este grupo de visionarios e idealistas se ha mezclado el comunismo ruso y haciendo tabla rasa de los principios sustentados por aquéllos, bárbaramente ha flajelado a los que gritaban en favor de la libertad y del derecho y tantas otras hermosas frases.

El señor **Carmona**. — Es que en Rusia existe el régimen de los obreros.

El señor **Zañartu**. — ¿Cómo puede Su Señoría llamar régimen de los obreros al sustentarlos, por los que han arrebatado la más preciosa de las conquistas alcanzadas por los obreros?

El señor **Carmona**. — ¿Cuál es esa conquista?

El señor **Zañartu**. — La huelga, señor Senador; hace media hora que Su Señoría me oye y aún no me entiende.

¿Es el régimen de los obreros aquel que empieza por arrebatarse a los mismos obreros esto que ha sido su derecho, conquistado, como digo, con su sangre a través de los siglos? En un día se apoderan del Gobierno estos individuos que se mezclaron con los obreros, y junto con eso, les tapan la boca; sin embargo, Su Señoría dice que este es el régimen de los obreros, cuando, precisamente, lo que se ha hecho es contra los obreros.

El señor **Carmona**. — Pero si se declararan en huelga los rusos, en su propia casa, sería como si Su Señoría se declarara en

huelga contra su propia hacienda, lo cual sólo debe ser aplicable para sus inquilinos.

El señor **Zañartu**. — Eso prueba la obcecación de Su Señoría.

Setecientos mil individuos impiden que se declaren en huelga ciento cuarenta y nueve millones de rusos, y Su Señoría sigue diciendo que Rusia es de esas setecientas mil personas y no de los ciento cuarenta y nueve millones.

El señor **Carmona**. — Los inquilinos de las haciendas chilenas, que ganan 50 centavos al día, tendrían razón para declararse en huelga; pero no los obreros rusos, que construyen su propia obra.

El señor **Zañartu**. — Ahora va a ver Su Señoría cómo se trata a los obreros y a todo el mundo en este país de los obreros, y lo va a ver en este mismo libro que leyó Su Señoría, para que se dé cuenta de cómo no es posible seguir engañando a los obreros.

El señor **Carmona**. — Es que los obreros no le creen a Su Señoría.

El señor **Zañartu**. — ¿Por qué no me han de creer cuando he estado más cerca de ellos que Su Señoría?

Señor Presidente, es interesante que lea todavía algunos párrafos de este libro, si bien no voy a terminar la lectura de todos.

Me saltaré, pues, varios párrafos y voy a leer una escena que se desarrolla en una cárcel. El autor es llevado a las cárceles de Rusia; empieza la descripción de su llegada.

Ya en la cárcel, sin habersele dicho nunca por qué ni para qué, comienza el llamado a la gente procesada.

El relato que sigue es hecho por el propio Douillet, que ha estado en la cárcel.

“Otros llamamientos. Estos “sin equipajes”. Son, sin embargo, los que emprenden el más largo viaje... Van a ser fusilados! El silencio, en la cárcel, se hace aún más denso, al paso de los condenados entre los grupos.

“Algunas horas más tarde el oficial reaparece y reclama los efectos sin dueño... El oficial los examina, aparta los que le convienen y añade sonriendo:

— Podéis usar todo eso; sus propietarios no os lo reclamarán.

"Agudos alaridos femeninos rompen, de pronto, la consigna del silencio:

—¡Miserables!... ¡Monstruos!... ¡Verdugos!...

¿Qué quiere decir esto? ¡Harto fácil de adivinar el drama espantoso!

"He visto el rostro de detenidos a quienes se había sometido a una de las más terribles escenas ¡Asistir a los fusilamientos! Baste un ejemplo.

Y pasa a relatar en la siguiente forma lo que vió el que asistió a uno de estos fusilamientos. Dice así:

—"Se me desnudó, y se me llevó, así desnudo, a un sótano. Luego se me empujó a lo largo de un pasillo obscuro y sombrío, a cuyo término había una escalera, que desembocaba en otro sótano, cuyo piso estaba a veinte centímetros del último escalón, reemplazado por una reja. Al llegar a este punto distinguí ante mí un cadáver, que ostentaba en la nuca una herida de arma de fuego y que yacía con el rostro contra esa reja. Largos regueros de sangre fluían aún de la herida. ¿Lo has visto bien?... ¡Tienes veinticuatro horas para reflexionar! se me dijo.

Se le hacía esta advertencia y se le preguntaba por una conspiración en la que se creía había intervenido.

Y sigue el relato:

"A la noche siguiente, el georgiano se despidió de nosotros... Por la mañana le vimos entrar de nuevo esta vez afeitado, limpio, perfumado, con los bolsillos llenos de paquetes de cigarrillos.

Repartió algunos, y refirió a un grupo de presos políticos lo que le había acontecido. Cuando rehusó nombrar a sus cómplices en la conspiración, el juez llamó a la guardia y se le llevó, esposado, a la cueva famosa, donde se le ató en forma que no pudiese dejar de ver el fondo del pasillo.

Y comenzó para él una noche de horrores...

Un chequista, revólver en mano, se situó en una especie de hornacina labrada en el muro, a un paso corto de la salida. Apagóse la luz del tránsito y el chequista, como es natural, pareció desaparecer en la sombra. En cambio, el sótano fué iluminado fuertemente... Hízose el silencio de nuevo... Un rumor... Parecía como si se empujase a alguien... Apareció en la cueva un anciano

desnudo... barba blanca. En el instante en que descendía los escalones, mirando, aterrorizado, el hombre sujeto al muro y la reja a sus pies, sonó un disparo. El viejo se desplomó sobre sí mismo, con el cráneo perforado. Cayó cara a la reja. El chequista, entonces, salió de su nicho, se adelantó para cerciorarse de la muerte de aquél desdichado y miró; sonriendo significativa y diabólicamente, al georgiano.

Un nuevo rumor... Esta vez era una mujer joven, con un niño, en brazos, que lloraba... se repitió la escena...

El georgiano añadía:

—Pude contar así hasta diecisiete víctimas; al cabo de este número perdí el sentido.

Cuando lo hube recobrado, víme en presencia del juez: amanecía. Yo estaba aún desnudo y esposado. Acercóse el juez y me dijo: Lo que has visto es lo que te espera. Se va a proceder a tu último tocado. Tú verás lo que más te convenga... El tiempo que emplee el peluquero en arreglarte, es el que te queda para reflexionar.

Pasó un cuarto de hora: yo me ví vestido, afeitado, perfumado. El juez insistió: ¿Qué piensas? ¿Has cambiado?—¡Nó!— le dije.

El georgiano, según confesión propia, contestaba ya de un modo maquinal, en virtud del embrutecimiento en que se le había sumido.

Está bien—replicó el juez—Aún te daremos cuatro horas, durante las cuales podrás rectificar y comprender mejor...

Condujéronle de nuevo a su celda. Las cuatro horas pasaron rápidamente. Su rostro era cadavérico. Nos confesaba haber llegado al límite de la resistencia física y moral... Cuando vinieron a buscarle no podía tenerse en pie. Los guardias le llevaron...

No he visto más".

Más adelante viene la descripción de un calabozo, y no resisto al deseo de leerla a la Honorable Cámara; no es larga.

"Existe otro castigo aún más severo. El calabozo. Cierta amigo mío, M. M., estuvo en él treinta y seis horas. Era en enero. Imaginad la temperatura ambiente.

El calabozo era, en realidad, una caja de piedras, desprovista de ventanas y con una

superficie de un metro por un metro cincuenta centímetros. El fondo estaba lleno de agua hasta la altura de las rodillas. Para que el hombre así encerrado pueda subsistir se le hace beber agua caliente. El jarro que la contiene permanece sobre el basurero-cloaca. El preso, al entrar ha de desnudarse y descalzarse: queda sólo con la camisa. Se le prohíbe, enseñándole el revólver, sentarse en la caja de la basura. Debe, pues, permanecer en pie, y, cuando no puede más, sentarse en el agua helada, que cubre entonces todo su cuerpo, salvo la cabeza y los hombros. No se le da alimento alguno.

Mi desgraciado amigo M., pudo resistir este tratamiento feroz, durante dos semanas. Acabó con él una neumonía que degeneró en tisis galopante.

Preguntaréis qué clase de criminales son los así tratados. Hay dos grupos. Uno, de los perseguidos sistemáticamente por los Soviets. A saber: sacerdotes, miembros de los consejos de parroquia; campesinos deudores al Estado por contribución; los detenidos en los frecuentes motines aldeanos; obreros que se han atrevido a declararse en huelga, sobretudo los que tenían abolengo social-demócrata; los sospechosos de desafección a las doctrinas revolucionarias o convictos de tener relaciones con el extranjero".

Como ven mis honorables colegas, con este tratamiento atroz se castiga a los que se declaran en huelga, es decir, a los que ejercitan lo que es un derecho en el mundo entero desde el año 84, haciéndoles padecer penalidades tan grandes como seguramente se sufren sólo en el infierno.

El señor **Carmona**. — Su Señoría ignora quiénes son los que se declaran en huelga en Rusia: son los de la clase llamada de los kulacks, campesinos ricos que por el hecho de tener que pagar contribuciones se declaran en huelga. También los comerciantes unidos han protestado de las atribuciones del funcionario que ha ido a notificarlos para el pago.

El señor **Zañartu**. — Yo me atrevo a rogar a mi honorable colega que medite antes de interrumperme, porque con lo que ha dicho no justifica en absoluto el hecho de que se martirice en esa forma a nadie.

Cree Su Señoría que hay la posibilidad...

El señor **Carmona**. — Los datos que he suministrado al Senado en el curso de mis observaciones, demuestran que no es efectivo tal estado de cosas y demuestran el prestigio y seriedad de la vida en aquella gran nación.

El señor **Zañartu**. — Yo estoy dando, señor Presidente, datos perfectamente justificados; en cambio, el honorable señor Carmona ha citado la misma autoridad que ha escogido desde el principio, como fundamento de sus observaciones.

De las interesantes observaciones que contiene este libro, me he limitado a leer algunas de las más graves, a fin de que guarde mi discurso la debida hilación. Interesa a la actual generación ver en qué consisten realmente las bondades de un sistema comunista, con el cual se quiere engañar al pueblo y donde, en realidad, no hay bienestar para las clases trabajadoras.

El señor **Carmona**. — Yo tengo derecho para manifestar que...

El señor **Zañartu**. — Ruego a Su Señoría que no me interrumpa.

El señor **Opazo** (Presidente). — El honorable señor Zañartu no desea ser interrumpido, señor Senador.

El señor **Zañartu**. — Si Señoría ilustrara el debate con sus observaciones, yo no tendría inconveniente para oírle interrupciones.

Las teorías implantadas prácticamente en Rusia, no son productos modernos. La teoría soviética es antigua, es tan antigua como la historia del mundo. El finado Platón, en sus libros "La República" y "Las Leyes", hablan de la posibilidad de un mundo comunista. Después de Platón, en el año 1200, algunas comunidades religiosas de aquella época, dirigidas de acuerdo con estos principios, terminaron todas sus actividades en la desverguenza. Fundaron estas comunidades algo semejante a un comunismo avanzado y así llegaron a formarse los Falansterios de Ferriere.

Para demostrar los funestos resultados de estos principios, basta recordar el epígrafe que alguien, más que ningún otro, tiene títulos para ser considerado como un avanzado socialista, el Ministro Proudhomme, que termina con estas palabras: "el último sueño de la erápula en delirio". Se refería al resultado práctico de los falansterios.

Antes de ésto, Sir Thomas Moore, había escrito un libro que se hizo famoso, en que trata de las enseñanzas de las pequeñas sociedades o corporaciones comunistas. El libro se llama "La Utopía". Después, se ha querido atribuir a casi todos los pensadores de las distintas épocas, estas mismas ideas.

Esta vieja historia y las teorías socialistas atribuidas a Montesquiu, Rousseau, Mabley, Morlli, Brisot, a quien debe Proudon su frase: la propiedad es un robo, dieron prestigio a la absurda teoría de Marx.

Señor Presidente: si he hecho esta enumeración, no se crea que es por echármelas de erudito, de lo que estoy muy lejos; sino para hacer ver a mi honorable colega, el señor Carmona, y al Honorable Senado, que si el finado Marx pudo tener tanto éxito con su teoría, la más disparatada y descabellada que jamás se haya escrito, fué porque venía prestigiada con la opinión de esos sabios que así se habían expresado en sus escritos y que fueron interpretados por los comentadores en la forma que convenía a sus fines.

Pero, la teoría marxista, por más que haya podido conmover al mundo, destruir el gobierno fuerte de un país, que es la sexta parte del globo, como lo dijo el señor Carmona, es de todas las teorías la más absurda. Basar un régimen de gobierno desconociendo en absoluto los sentimientos humanos y sus desigualdades, desconociendo la importancia organizadora de cada una de sus empresas, es el más gravísimo de los errores.

Desgraciadamente, la obscuridad de estas teorías y la manera de presentarlas, hiere la imaginación de las gentes, sobre todo, cuando se presentan como un rayo de esperanza a los que sufren de hambre, en circunstancias en que hay tantos hombres dueños de riquezas ingentes, muchos mayores de lo que necesitan para su bienestar; hablar de este porvenir de felicidad — amparándose en el prestigio de la opinión de sabios de todos los siglos — a la caravana de desgraciados que va por el mundo careciendo de todo, es echar la semilla en una tierra fértil. Es por eso que creo que los que conocemos un poco la historia del comunismo en el mundo, tenemos la obligación de gritar hasta el cansancio, aunque

parezcamos majaderos, el fracaso a que ha marchado esta teoría en donde quiera que se haya implantado, a través de los siglos, y mostrar cómo la clase trabajadora encontrará en donde cree hallar la libertad, la peor de las tiranías.

6.—INCLUSION EN LA CUENTA

El señor **Secretario**. — El honorable señor Concha don Aquiles, ha pasado a la Mesa, tres proyectos de leyes, pidiendo se agreguen a la cuenta de la sesión de hoy. Por el primero, propone suspender por el término de 6 meses las ejecuciones deducidas en contra de los deudores de la Caja de Crédito Minero que no hubiesen pagado los intereses y amortizaciones de sus obligaciones con dicha institución: con el segundo, autorizar al Presidente de la República, para suscribir acciones de la Compañía Eléctrico Siderúrgica de Valdivia, por un valor de 5.000.000 de pesos; y con el tercero, modificar el inciso 1.º del artículo 1.º de la ley 5.617, de 27 de diciembre de 1928, en los términos que expresa.

El señor **Opazo** (Presidente). — Solicito el asentimiento del Honorable Senado para incluir estos documentos en la cuenta de esta sesión.

El señor **Urzúa**. — Ya que se van a incluir estos documentos, llegados con posterioridad a la cuenta que hemos oído, convendría que se incluyera, también, el proyecto relativo a la jubilación del señor Hidalgo, que está firmado por todos los miembros de la Comisión de Policía.

El señor **Opazo** (Presidente). — Si al Senado le parece, quedaría acordado incluir en la cuenta de esta sesión los proyectos a que se refieren los honorables señores Concha y Urzúa.

Acordado.

Había pido la palabra el señor Concha.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Como ya va a dar la hora, preferiría usar de la palabra en la sesión de mañana.

El señor **Opazo** (Presidente). — Quedará Su Señoría con la palabra para la sesión de mañana.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

7. — INCLUSION DEL PERSONAL DE ALGUNAS INSTITUCIONES QUE NO SON FISCALES EN LOS BENEFICIOS QUE CIERTAS LEYES CONCEDEN A LOS EMPLEADOS PUBLICOS.

El señor **Secretario**. — Corresponde considerar, en primer lugar, en el orden del día, el siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 10 de julio de 1931. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar la modificación introducida por el Honorable Senado, en el proyecto que incluye en los beneficios de las leyes números 4,721 y 4,817, sobre desahucio a los empleados públicos, al personal de diversas instituciones.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 130, de fecha 9 del mes en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Gustavo Rivera**. — **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

La modificación del Senado, que ha sido desecheda por la otra Cámara, consiste en excluir de las disposiciones del proyecto a los empleados de las Sociedades Nacional de Agricultura, de Fomento Fabril y Nacional de Minería.

El señor **Cabero** (Presidente). — En discusión si el Senado insiste o no en la modificación que hizo al proyecto de que se trata y que ha sido desecheda por la otra Cámara.

El señor **Echenique**. — De manera que, contra la voluntad de los propios interesados, se les quiere incluir en los beneficios de las leyes en referencia...

El señor **Barros Jara**. — Yo desearía conocer las razones que ha tenido la Cámara de Diputados para incluir en ese proyecto a los empleados de las sociedades de que se trata. Cuando el Senado discutió este asunto por primera vez, tuvo a la vista una presentación firmada por los empleados de la Sociedad Nacional de Agricultura, en la que solicitan, con muy buenas razones, que se les excluya de esos beneficios, pues, se consideran como empleados particulares.

Esto me mueve a pedir que se den a conocer las razones que haya tenido la otra Cá-

mara para desechar la modificación del Senado. Tal vez lo más indicado sería postergar la discusión de este asunto para otra sesión, a fin de darnos tiempo para imponernos del Boletín de la sesión de la otra Cámara en que se discutió este asunto.

El señor **Cabero** (Presidente). — Solicito el acuerdo del Senado para postergar para una sesión próxima la discusión de este proyecto.

Si no hay inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

8. — DEVOLUCION DE IMPOSICIONES A LOS PERIODISTAS QUE QUEDEN CESANTES.

El señor **Secretario**. — Figura en seguida en el orden de la tabla el proyecto que modifica la Ley Orgánica de la Caja de Retiro de Empleados Públicos y Periodistas en el sentido de devolver a los periodistas que queden cesantes las imposiciones que hayan hecho en la citada institución.

El informe de la Comisión respectiva dice así:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda, tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que modifica el artículo 2.º de la ley número 4,817, de 4 de febrero de 1930.

La disposición en referencia establece que los imponentes de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, que hayan dejado o dejen de serlo por cualquiera causa, tendrán derecho a la devolución, sin intereses, del 90 por ciento de los descuentos que se les hayan hecho desde la fundación de la Caja, en conformidad a la letra a) del artículo 4.º del decreto-ley número 767.

La letra a) en referencia se refiere al descuento que se lleva a efecto, mensualmente, sobre los sueldos de los empleados públicos.

El proyecto en informe tiene por objeto autorizar a los periodistas para obtener la devolución de sus imposiciones en la misma forma en que están autorizados los empleados públicos que hayan dejado de ser imponentes de la Caja, salvándose de este modo una omisión en que se incurrió al dictarse la ley 4,817, antes citada.

Aparte de la devolución indicada, el proyecto en estudio autoriza, también, a los periodistas, en los casos que se hayan venido indicando, para percibir las asignaciones hechas a la Caja por las empresas a cuyo servicio están, subvención que alcanza al 5 por ciento de los sueldos y salarios ganados por este personal.

La Comisión está de acuerdo en la primera parte del artículo primero del proyecto, o sea, en devolver a los periodistas las sumas de dinero que ellos mismos han impuesto, dejándose equiparados a los demás imponentes de la Caja de Empleados Públicos; pero, no cree que haya justicia en otorgarles el derecho de percibir las subvenciones que aportan las empresas empleadoras.

En mérito de las razones expuestas, tiene la honra de proponeros prestéis vuestra aprobación al proyecto en informe con la única salvedad de reemplazar la frase final del artículo 1.º que dice: "...o de las asignaciones contempladas en los números 1.º y 2.º del artículo 74 del mismo decreto-ley, por la siguiente: "...o de las asignaciones contempladas en el número 1.º del artículo 74 del mismo decreto-ley".

Sala de la Comisión, a 7 de julio de 1931.
—Guillermo Barros J. — J. Antonio Ríos.
—Aurelio Cruzat. — Joaquín Echenique. —
Eduardo Salas P., Secretario de la Comisión".

Y el proyecto dice como sigue:

Artículo 1.º Agrégase a continuación del inciso 2.º del artículo 2.º de la ley número 4.817, de fecha 4 de febrero de 1930, después de las palabras: "23 de diciembre de 1925", la siguiente frase: "o de las asignaciones contempladas en los números 1.º y 2.º del artículo 74 del mismo decreto-ley".

Artículo 2.º Tendrán derecho a la devolución de las imposiciones a que se refieren las leyes números 4.721, de fecha 16 de diciembre de 1929, y 4.817, antes referida, los periodistas que hubieren cesado o cesaren en sus servicios a contar desde el 1.º de enero de 1926.

Artículo 3.º Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Cabero** (Presidente).—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en general.

Aprobado.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para entrar inmediatamente a su discusión particular.

Acordado.

—Se pusieron sucesivamente en discusión y, sin debate, se dieron tácitamente por aprobados los tres artículos de que consta.

9.—MODUS VIVENDI COMERCIAL ENTRE CHILE Y FRANCIA

El señor **Cabero** (Presidente). — Corresponde discutir el mensaje de S. E. el Presidente de la República, en que inicia un proyecto de acuerdo que aprueba el Modus Vivendi Comercial, celebrado entre Chile y Francia, el 22 de mayo de 1931.

El señor **Echenique**.—¿Se va a discutir en sesión pública este asunto?

El señor **Cabero** (Presidente).—Se va a leer el informe de las Comisiones unidas de Relaciones Exteriores y de Hacienda, recaído en este proyecto.

El señor **Echenique**.—Formulo indicación para que este negocio se discuta en sesión secreta.

El señor **Cabero** (Presidente).—Solicito el asentimiento del Honorable Senado para considerar este asunto en sesión secreta.

El señor **Concha** (don Aquiles).—Yo me opongo, señor Presidente.

El señor **Cabero** (Presidente).—Hay oposición para discutir el proyecto en sesión secreta, señor Senador.

El señor **Rodríguez Mendoza**.—La oposición del honorable señor Concha significa que en la discusión pública del proyecto habrá que callar muchas cosas que se dirían con mayor libertad en sesión secreta.

El señor **Silva Cortés**. — Tal vez con la lectura del informe el honorable señor Concha se convencerá de que hay conveniencia en discutir este negocio en sesión secreta.

El señor **Concha** (don Aquiles).—Yo no tengo inconveniente para aceptar que se dé lectura al informe en sesión secreta, pero deseo que la discusión y votación del proyecto tenga lugar en sesión pública.

El señor **Secretario**.—El informe ha sido

publicado en el Boletín de Sesiones, señor Senador; es la discusión del proyecto la que el honorable señor Echenique desea que se haga en sesión privada.

• El señor **Concha** (don Aquiles).—Yo insisto en mi opinión, señor Presidente.

El señor **Barros Jara**.—¿De manera que basta que un señor Senador se oponga para que este negocio no pueda tratarse en sesión secreta?

El señor **Marambio**.—Que se lea el artículo respectivo del Reglamento, señor Presidente.

El señor **Yrarrázaval**.—Es evidente que desde el momento que se pone de manifiesto la necesidad o conveniencia de discutir un asunto en sesión secreta, el Senado puede acordarla.

El señor **Secretario**.—La petición para que un asunto se discuta en sesión secreta debe ser hecha por el Ministro respectivo.

El señor **Villarreal**.—Pero entiendo que la mayoría del Senado tiene derecho también para acordar que un lacuerdo cualquiera se discuta en sesión secreta cuando así lo estime conveniente.

El señor **Oyarzún**.—Según el Reglamento, el Senado puede acordar que cualquier asunto se discuta en sesión secreta. Además, el mismo Reglamento otorga a los Ministros de Estado el derecho de pedir que se discutan en sesión secreta los mensajes reservados que el Presidente de la República someta a nuestra consideración.

El señor **Concha** (don Aquiles).— Podemos constituirnos en sesión secreta para oír lo que quieran exponer los señores Senadores y que tenga carácter reservado, y en seguida continuar la discusión del proyecto en sesión pública.

¿Qué inconveniente habría para esto?

El señor **Cabero** (Presidente).— El informe sobre este proyecto ha sido publicado ya en el Boletín de Sesiones, y lo que pide el honorable señor Echenique es que el proyecto se discuta en sesión secreta.

El señor **Concha** (don Aquiles).— ¿No podría iniciarse la discusión en sesión secreta y continuarla pública después? Porque yo no me opongo a que la discusión se inicie en sesión privada.

El señor **Silva Cortés**.—El honorable se-

ñor Concha no se opone a que se discuta el proyecto en sesión secreta.

El señor **Cabero** (Presidente).—El honorable señor Concha ¿desiste de su oposición a que se discuta este proyecto en sesión secreta?

El señor **Concha** (don Aquiles).—No me opongo a que la discusión se inicie en sesión secreta, pero insisto en que la votación se haga en sesión pública.

El señor **Cabero** (Presidente).— Espero que el honorable señor Concha, se convencerá de la necesidad que hay en considerar este asunto en sesión secreta, y después el Senado resolverá sobre el particular.

El señor **Barros Jara**.—La indicación del honorable señor Echenique, debe ponerse en votación, y la mayoría del Senado resolverá lo que debe hacerse.

¿Por qué no ha de tener derecho el honorable Senador para pedir que esto se discuta en sesión secreta, y por qué el Senado, no ha de poder acordarlo así?

El señor **Cabero** (Presidente).—El Presidente puede consultar a la Sala acerca de si ésta proyecto se discute en sesión secreta o en sesión pública, y yo hago la consulta.

Si no se pide votación, se entenderá que el Honorable Senado, acuerda constituirse en sesión secreta.

El señor **Concha** (don Aquiles).—Que se vote la consulta, honorable Presidente.

El señor **Cabero** (Presidente).— En votación.

(Durante la votación).

El señor **Concha** (don Aquiles).— Acabo de imponerme de este proyecto, y considero que su aprobación será la muerte para una rama de la industria nacional.

Veo aquí que la Partida II, fija un derecho de internación de un centavo por kilo bruto de hierro fundido en lingotes, en circunstancias que este artículo está pagando actualmente cinco centavos por kilo bruto, o sea, cincuenta pesos por tonelada.

Se ha tratado en Chile, honorable Presidente, de implantar esta industria, para sacar a este país del estado de pobreza en que se encuentra, debido principalmente a la falta absoluta de orientación económica, y si esto no se ha conseguido durante la vigencia del derecho de internación que

hoy paga el hierro fundido en lingotes de procedencia extranjera, es de imaginarse qué sucederá si se suprime casi totalmente ese derecho, como se propone en este proyecto.

Y es bien curioso que esto se proponga en la situación en que nos encontramos, con cincuenta mil desocupados que no tienen qué comer y en un país como el nuestro, el más rico del universo en minerales de hierro.

Una sola compañía extranjera extrae anualmente del país dos millones de toneladas de minerales de hierro, pagando al Fisco un derecho de exportación de 3 millones 400 mil pesos. Esos minerales son llevados a Estados Unidos, donde pueden competir ventajosamente con los minerales de muchos otros países del mundo.

Para todo el que no sea ciego, Chile es en el día de hoy el país más rico del mundo en minerales de hierro, y, sin embargo, se trata de reducir a un centavo por kilo el derecho de internación para el hierro fundido que venga de Francia, siendo que mediante un fácil convenio que se celebra con la República Argentina, podríamos introducir en ese país fierro fundido en forma de lingotes, cañerías, rieles, alambres, etc., etc., por valor de 824.000,000 de pesos al año. Este problema puede ser resuelto entre nosotros con el simple buen deseo de querer resolverlo, y entretanto nada se hace en ese sentido.

No hay ningún país manufacturero en el mundo, con excepción de los agrícolas, como la República Argentina, que haya llegado a ser industrial si no ha podido producir fierro, energía y ácido sulfúrico baratos, y nosotros, que podemos producir los tres elementos a bajo precio, nos cruzamos de brazos sin hacer nada.

Cuando no hay orientación económica en un país se explica que ocurra lo que sucede en Chile, que estamos completamente agobiados de deudas y con cincuenta mil hombres sin trabajo y que casi se mueren de hambre.

Como no deseo que estos problemas se dilucidan en sesión secreta, voto que nó.

El señor **Oyarzún**.— Voto que sí, porque el Reglamento faculta al Senado para cali-

ficar qué asuntos deben ser tratados en sesión secreta.

El señor **Schürmann**.— Voto que sí, por la misma razón que acaba de dar el honorable señor Oyarzún.

El señor **Carmona**.— Voto que nó, porque soy enemigo de las sesiones secretas.

El señor **Zañartu**.— La forma en que el honorable señor Concha ha fundado su voto, puede exhibirnos ante el público a los que votemos porque este asunto se trate en sesión secreta, como que fuéramos enemigos de las ideas que Su Señoría ha manifestado en orden a la necesidad de industrializar el país.

No siendo esto así, quiero hacer saber al honorable Senador que desde hace más de veinte años, cuando se despachó la ley sobre protección a la industria del fierro, a virtud de la cual se instalaron los Altos Hornos de Corral, que, desgraciadamente, no han podido funcionar, a pesar de haber sido objeto de muchas concesiones, vengo ocupándome de esta materia. Estoy de acuerdo con Su Señoría en que fuese debido a malos manejos o a falta de inteligencia entre el Gobierno y la Compañía, el hecho es que aquel gran establecimiento no ha podido funcionar hasta hoy. Por mi parte, tomé tan a pecho lo que a esta industria se refería que, siendo Ministro de Industria, tuvo que batirme en duelo por defender el interés fiscal en esta materia.

Pero el hecho es que los poderes públicos vienen preocupándose desde hace mucho tiempo de establecer esta industria en el país, sin haber llegado hasta ahora, por desgracia, a obtener éxito.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: por la afirmativa, 12 votos, por la negativa, 3.

El señor **Cabero** (Presidente).— Queda aprobada la indicación del honorable señor Echenique.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

—Se constituyó la Sala en sesión secreta.

—Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.